
BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
9 DE JUNIO DE 2.023

Nº21/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Las normas incluidas en este Boletín Municipal y en el Digesto Municipal, son para información Pública.
La versión completa de las normas podrá ser requerida en el Área de Despacho, Decretos y Convenios,
dependiente de la Secretaría de Gobierno.

TODO COPIA PARA TRÁMITE DEBE AUTENTICARSE.



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5362/2 023

SAN FERNANDO, el 9 JUN 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Florencia Belén ESPINOZA - M.I.N° 38.858.372 - Legajo Personal N° 9220, renuncia al empleo desde la fecha 05 de junio de 2023 -

Y CONSIDERANDO:

El Informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

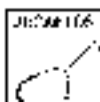
DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Florencia Belén ESPINOZA - M.I.N° 38.858.372 - Legajo Personal N° 9220 - Píanta Destajista, a partir del día fecha 05 de junio de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 1573/23



[Firma manuscrita]





SAN FERNANDO - 9 JUN 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Miguel Celestino AGUIRRE - M.I.N° 39.707.044 - Legajo Personal N° 11602, renuncia al empleo desde la fecha 2 de junio de 2023 -

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

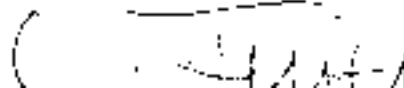

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Miguel Celestino AGUIRRE - M.I.N° 39.707.044 - Legajo Personal N° 11602 - Planta Temporaria, a partir del día 2 de junio de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 1572/23-1





Expediente N°: 537/2023

SAN FERNANDO - 9 JUN 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fojas 12, la designación de personal en calidad de destajista para desempeñar funciones como Docente, en el ámbito Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente -

Los informes emanados del Area de Medicina Laboral, obrantes a fojas 37 - 38, conteniendo los correspondientes exámenes médicos practicados a ambas postulantes, quienes resultan ser APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal de fojas 39, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a ambas postulantes.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

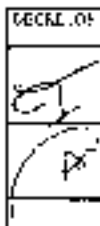
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Julieta Naomi VAN CAUTEREN M.I.N° 43 923.943, percibiendo un destajo mensual de \$ 160.290.66-





Expediente N°: 537/2023

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando"

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero, de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO N° 1571/2023

RECIBIDO
CL

Sr. Luis Antonio Frías
Secretario de Gobierno



Dic. Juan Francisco Andrade
Intendencia Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº 1987/23

SAN FERNANDO, F. 9 JUN 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios que se indican a continuación.-

Que el Area Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2 015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2 015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos destajistas de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de junio de 2 023 y hasta el 30 de junio de 2.023, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

5882	PEREZ MIGUEL ANGEL	DNI 29490025
5983	MOLINA DIEGO MARTIN	DNI 33650855
6148	LOMEZ CARLA SOLEDAD	DNI 33470165
6808	LEAL RAFAEL ALEJANDRO	DNI 26766390
6920	ZAPATA ALAN LEONEL	DNI 33838195
7054	SANTA CRUZ OSCAR ALBERTO	DNI 22109228
8310	LEGUIZAMÓN JUAN CARLOS	DNI 27333840
8398	JAIMES NAHUEL EDGARDO	DNI 31847147
8503	SORIA EDUARDO JAVIER	DNI 28737497
9284	SABAN LUIS EDUARDO	DNI 29195751



Expediente N° 1987/23

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando"

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO N° 1570/23

Luis Antonio Freiles
Secretario de Gobierno





Expediente Nº 1987/23

SAN FERNANDO, 9 JUN 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo -

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Higiene Urbana a fojas 30, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista correspondiente al agente municipal allí enunciado, manifestando que el mismo no ha realizado las tareas que le fueron encomendadas perteneciendo al área de barrido, y sus reiteradas faltas -

El informe emitido por el Área de Administración de Personal de fojas 34, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el contrato destajista del agente Municipal señalado, adjuntando a fojas 3 listado de ausencias sin aviso incurridas por el agente -

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR al agente municipales que a continuación se detalla, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana que no se renovará su contratos destajista, a partir de su vencimiento.

7297 MELGAREJO ENRIQUE AGUSTIN DNI 30100377

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, lo allí dispuesto.-

Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.



Expediente N° 2.023-M-4103

SAN FERNANDO. 1 de 8 JUN 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-4103 con relación a la OBRA ESPACIO VERDE TEATRO OTAMENDI - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 38/2.023 convocado para el día 29 de mayo de 2023, contó con la intervención de dos firmas

Que la Comisión de Preadjudicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de OBRA ESPACIO VERDE TEATRO OTAMENDI - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma HIT CONSTRUCCIONES S.A., por cumplir con todas las exigencias y así resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** a la firma HIT CONSTRUCCIONES S.A la OBRA ESPACIO VERDE TEATRO OTAMENDI - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 158.494.185.94 (pesos ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cinco con 94/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 38/2.023, obrante en el expediente N° 2.023-M-4.103.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública Interina.

ARTICULO 4°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.



Expediente N°: 6619/21

SAN FERNANDO, 6 JUN 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 13.425/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de mayo de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 42.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 13.425/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de mayo de 2.023 -

Artículo 2°: **APLICAR** a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo 3°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda -

DECRETO N° 1555/23-S

ORDENANZA N° 13425/23

ARTICULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Trejo Alan Damián, CUIT N° 20400048453, según Expte. N° 6619/21, para la habilitación de su comercio sito en la calle Cordero N° 5668 – San Fernando – bajo el rubro "DEPOSITO" (9091).-

ARTICULO 2°.- Exceptúase del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, en lo referente al metraje mínimo necesario para la habilitación del comercio mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las **Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.**

ARTICULO 4°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.



LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 4065/23

SAN FERNANDO - 8 JUN 2023

Visto la Ordenanza N° 13 424/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Ceremonial y las Áreas que correspondan.

CC236 IL3
R

DECRETO N°: 1554/23

Freltas

Sr. Luis Antonio Freltas
Secretario de Gobierno



[Firma]

Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 13424/23

ARTICULO 1°.- IMPÓNGASE el nombre de "CAMPEONES DEL MUNDO", al túnel Paso Bajo Nivel Vías del ferrocarril Línea Milre Ramal Victoria – Capilla del Señor y Av. Sobremonte, en la Localidad y Partido de San Fernando, que fuera autorizado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante N° 12164/17, sancionada con fecha 12 de octubre de 2017 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 2978/17, de fecha 24 de octubre de 2017, conforme lo establecido por el artículo 27 inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.



LIC. GORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°: 10146/22

SAN FERNANDO, = 8 JUN 2023

Visto la Ordenanza N° 13.421/2 023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2.023. **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias. **DÉCRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y las Áreas que correspondan.

SECRETARÍA
A

DECRETO N°: 1553/23

Freitas

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Juan Francisco Andreatti

Ltd. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13421/23

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el Convenio suscrito entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, que tiene por objeto central acordar la colaboración de la Secretaría ante la propuesta de EL MUNICIPIO, para la implementación y puesta en marcha de tres playones multideportivos. (BALCARCE 2970 – QUIRNO COSTA Y SARRATEA – PARANÁ 1850).-

ARTICULO 2°.- Paso al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.


LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio




SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



Expediente N°: 3260/2023

SAN FERNANDO, 7 JUN 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Auxiliar Sanitario, en el Polideportivo N° 8.-

Que el Área de Medicina Laboral considera a la postulante como APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Expediente Nº: 3260/2023

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la Agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO Nº 1551/23-

SECRETARÍA

Sr. Luis Antonio Follas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreu
Intendente Municipal



Expediente Nº 5308/23

SAN FERNANDO, - 7 JUN 2023

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Contadora y el Sr. Secretario de Salud Pública, a Fs. 2 a fs. 5 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 44 del Expte Nº 5308/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el objeto de reforzar las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanda el sistema de Salud, especialmente respecto a la apertura de los 2 Quirófanos en el Hospital Municipal y los nuevos servicios médicos;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: CREAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican.

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110121000	01	1.1.0	2.7.2	PRODUCTOR NO FERROSOS	\$ 28.360,00
1110121000	01	1.1.0	2.9.3	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$ 750,00
1110121000	35.01	1.1.0	2.3.1	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$ 1.561,00
1110121000	35.06	1.3.1	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 54.200,00



Expediente N° 5308/23

Artículo 2º: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.21.000	01	1.1.0	2.5.8	PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$ 481.623,60
1.1.1.01.21.000	01	1.1.0	2.5.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 462.100,00
1.1.1.01.21.000	01	1.1.0	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 308.619,53
1.1.1.01.21.000	35.04	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 436.234,53
1.1.1.01.21.000	35.01	1.1.0	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPI Y CARTÓN	\$ 3.500.030,00
1.1.1.01.21.000	35.01	1.1.0	2.9.5	ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	\$ 853.857,57
1.1.1.01.21.000	35.01	1.1.0	4.3.3	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 541.635,00
1.1.1.01.21.000	35.03	1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 154.800,00
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	2.5.2	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	\$ 6.301.390,66
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	2.7.4	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	\$ 734.500,00
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	2.9.5	ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	\$ 271.004,40
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	2.9.9	OTROS	\$ 8.990,30
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	3.9.9	OTROS	\$ 16.630.082,37
1.1.1.01.21.000	35.08	1.3.1	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 457.585,00
1.1.1.01.21.000	35.07	1.3.1	2.5.2	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	\$ 28.530.203,00
1.1.1.01.21.000	35.09	1.3.2	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 9.819.505,23
1.1.1.01.21.000	35.00	1.3.2	3.3.4	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 3.000.503,00
1.1.1.01.21.000	35.11	1.1.0	2.7.4	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	\$ 50.078,20
1.1.1.01.21.000	35.11	1.1.0	2.7.9	OTROS	\$ 6.560,64
1.1.1.01.21.000	35.11	1.1.0	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 382.737,36
1.1.1.01.21.000	35.11	1.1.0	2.9.5	ÚTILES MENORES MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO	\$ 738.973,00
1.1.1.01.21.000	35.17	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 412.414,60
1.1.1.01.21.000	35.17	1.1.0	2.5.9	OTROS	\$ 1.017.555,00
1.1.1.01.21.000	35.17	1.1.0	2.9.5	ÚTILES MENORES MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO	\$ 2.472.731,39



1.1.1.01.21.000	35.13	1.1.0	4.3.1	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	\$ 121.000,00
1.1.1.01.21.000	35.03	1.1.0	2.5.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 28.277,11
TOTAL FF 110					\$ 19.682.319,00
TOTAL FF 131					\$ 53.077.113,83
TOTAL FF 132					\$ 12.619.505,22
TOTAL GRAL.					\$ 85.578.937,05

Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las creaciones del Artículo 1º y a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 2º, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	FF	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.21.000	01	7.1.7	1.1.0	CANCELACION DE LA REAPROPACION	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35.08	2.2.2	1.3.1	PRENDAS DE VESTIR	\$ 3.031.000,00
1.1.1.01.21.000	35.08	3.2.9	4.3.1	OTROS	\$ 600.000,00
1.1.1.01.21.000	35.06	3.4.2	1.3.1	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 6.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35.06	4.3.2	1.3.1	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35.06	4.3.8	1.3.1	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 4.400.000,00
1.1.1.01.21.000	35.06	4.3.9	1.3.1	OTROS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35.07	1.6	1.3.1	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	\$ 9.500.000,00
1.1.1.01.21.000	35.07	2.2.2	1.3.1	PRENDAS DE VESTIR	\$ 2.400.000,00
1.1.1.01.21.000	35.07	2.3.2	1.3.1	PAPEL PARA COMPUTACION	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35.07	2.9.2	1.3.1	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA	\$ 2.400.000,00
1.1.1.01.21.000	35.07	2.9.8	1.3.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35.07	3.9.9	1.3.1	OTROS	\$ 930.000,00
1.1.1.01.21.000	35.07	4.3.6	1.3.1	EQUIPO PARA COMPUTACION	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35.07	4.3.7	1.3.1	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 8.700.000,00
1.1.1.01.21.000	35.07	4.3.8	1.3.1	EQUIPOS VARIOS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35.09	3.4.2	1.3.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 12.819.505,22
1.1.1.01.21.000	35.13	5.1.7	1.3.0	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES	\$ 5.710.000,00



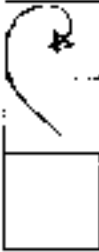
Expediente Nº 5308/23

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

DECRETO N° 1541/23
Fernando X. Freitas

D-76115



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreati
Intendente Municipal



SAN FERNANDO. + 6 JUN 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Ricardo Alejandro VILLOLDO - M.I.N° 25 687 806 - Legajo Personal N° 11775 renuncia al empleo desde la fecha 24 de mayo de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada -

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 128° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó a firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Ricardo Alejandro VILLOLDO - M.I N° 25 687.806 - Legajo Personal N° 11775 - Pianta Destajista, a partir de día fecha 24 de mayo de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente

Artículo 3°.- El presente Decreto es reirrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 4°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.



**SAN
FERNANDO
MUNICIPIO**



Expediente N° 5187/2 023

SAN FERNANDO - 6 JUN 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Marcelo Ricardo LUNA - M.I.N° 39.148.421 - Legajo Personal N° 7444, renuncia al empleo desde la fecha 30 de mayo de 2023 -

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Marcelo Ricardo LUNA - M.I.N° 39.148.421 - Legajo Personal N° 7444 - Planta Destajista, a partir del día fecha 30 de mayo de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar

DECRETO N° 1539/23

EXPEDIENTE

[Firma manuscrita]





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 5244/2.023

SAN FERNANDO, - 6 JUN 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Dalana Patricia MIÑO - M.I.N° 35.960.431 - Legajo Personal N° 7976, renuncia al empleo desde la fecha 19 de junio de 2.023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Dalana Patricia MIÑO - M.I.N° 35.960.431 - Legajo Personal N° 7976, a partir del día 19 de junio de 2.023. quien prestará servicios en el C.E.I.M N° 1 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona arriba señalada, del presente Decreto en forma fehaciente -

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.



Expediente N° 4922/2023

SAN FERNANDO, - 6 JUN 2023

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Oscar Abel BERNACHFA - MIN 12.661.744 - Legajo Personal N° 5347, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSES, a partir del día 16 de mayo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, manifestando que en 01/10/2022, el peticionante solicitó Cierre de Cómputos a fin de iniciar su jubilación por ANSES obteniendo resolución Favorable de su beneficio jubilatorio, y solicitando por ello se confeccione el pertinente decreto de baja jubilación ANSES, a partir del 16 de mayo de 2023.


La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 105 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

 **Artículo 1°.- DAR DE BAJA** a partir del 16 de mayo de 2023, a fin de acogerse a los



Expediente N° 4922/2023

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

Decreto

DECRETO N° 1536/23-

Sr. Luis Antonio Freilas
Secretario de Gobierno



Sr. Juan Francisco Andregalli
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 10.614/2.022

SAN FERNANDO, - 5 JUN 2023

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaría de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Gobierno, por medio del cual solicita la renovación del contrato destajista/temporario correspondiente al agente Municipal que más abajo se consigna.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar el contrato del allí detallado -

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista, al agente Municipal que a continuación se detalla a partir del 1° de junio de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 dependiente de la Secretaría de Gobierno

11612

ROCHA LUIS EDUARDO

DNI 21110049



Expediente Nº 10.614/2.022

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo precedente, de la presente renovación y modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.894/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETOS
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

DECRETO Nº 1535/23-

[Handwritten signature]
Sr. Luis Antonio Freixas
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]
Lic. Juan Francisco Anarón
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 10616/2022

SAN FERNANDO, - 5 JUN 2023

VISTO:

Las necesidades funciones del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Protección Ciudadana, por medio del cual solicita la renovación de contratos temporarios / destajistas correspondientes a los agentes municipales allí referidos.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar el contrato de los agentes de mamás.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajistas de los agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de junio de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023 todos ellos dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana

0933	MONZON GABRIEL SAUL	DNI 32013815
11602	AGUIRRE MIGUEL CELESTINO	DNI 39707044
11803	ALFONZO MIGUEL ISIDORO	DNI 21015235
11804	ERDOCIA DANIEL GUSTAVO	DNI 23945416



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10616/2022

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.894/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo, de las presentes renovaciones de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.894/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar

OTROS
()
(X)
()

DECRETO N° 1534/23

[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno





EXPTE.Nº: 2.023-M-4388.

SAN FERNANDO, 5 JUN 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de insumos médicos para el Hospital San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 82/2.023 convocado el día 05 de Junio de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD S.R.L. por la adquisición de Insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: **ADJUDICAR** la adquisición de Insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano- Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma PRESTACION SALUD S.R.L., por un monto total de \$ 14.010.221,54 (Catorce millones diez mil doscientos veintiuno con 54/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-4388.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo 3º: **REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

D.E.

DECRETO N°: 31531/23



SAN FERNANDO, + 2 JUN 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-5.219 relacionado con la obra CONSTRUCCION DE EDIFICIOS UNLU - Municipalidad de San Fernando,

CONSIDERANDO:

Que la firma ATF CONSTRUCCIONES S.A. solicita a la ampliación de plazo de obra, correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, de los meses de marzo y abril de 2023

Que es necesaria la ampliación de plazo de obra por 16 días correspondientes a lluvias y consecuencias según el servicio meteorológico para la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: APROBAR la ampliación de plazo de obra CONSTRUCCION DE EDIFICIOS UNLU - Municipalidad de San Fernando hasta el 21 de junio de 2023.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la la secretaria de economía secretaria de Obras Públicas la contaduría municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

DECRETO N°: 1530/23-

DE



EXPTE. N°: 2.023-M-518.

SAN FERNANDO, el 2 JUN 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ayuda social a personas - subsidio "Abrazar Argentina" - compra de electrodomésticos cocinas y heladeras. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 78/2.023 convocado el día 23 de mayo de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas:

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma T.A.G.A.M. SRL por la ayuda social a - subsidio "Abrazar Argentina" - compra de electrodomésticos cocinas y heladeras personas - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

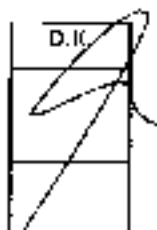
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** la ayuda social a personas - subsidio "Abrazar Argentina" - compra de electrodomésticos cocinas y heladeras - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando a la firma T.A.G.A.M. SRL por un monto total de \$14.278.000,00 (Pesos Catorce millones doscientos setenta y ocho mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-518.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Artículo 3°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.



1500



Expediente N°: 2.023-M-3.830

SAN FERNANDO, 30 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la OBRA INFRAESTRUCTURA PARA VIVIENDA CASA PROPIA Y CASA ACTIVA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Llamado al Acto de Licitación Pública convocado para el día 23 de mayo de 2023, contó con la intervención de dos firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA INFRAESTRUCTURA PARA VIVIENDA CASA PROPIA Y CASA ACTIVA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma HBD S.R.L., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma HBD S.R.L. la OBRA INFRAESTRUCTURA PARA VIVIENDA CASA PROPIA Y CASA ACTIVA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 536.239.714,73 (pesos quinientos treinta y seis millones doscientos treinta y nueve mil setecientos catorce con 73/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 34/2.022, obrante en el expediente N° 2.023-M-3.830.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública interina.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

D.E.



Expediente N° 2.023-M-3826

SAN FERNANDO 30 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-3826 con relación a la OBRA PUESTA EN VALOR PLAZA MALVINAS - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al segundo llamado de la Licitación Pública N° 30/2.023 convocado para el día 19 de mayo de 2023, conto con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de OBRA PUESTA EN VALOR PLAZA MALVINAS - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma LUROVY S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma LUROVY S.A. la OBRA PUESTA EN VALOR PLAZA MALVINAS - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 130.152.276,26 (pesos ciento treinta millones ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y seis con 26/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 30/2.023, obrante en el expediente N° 2.023-M-3.826

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.



Expediente N°. 2 023-M-4875.

SAN FERNANDO, 30 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación por el servicio del mantenimiento de la vía pública – trabajos de revoques y pintura – entorno Túnel Av. Sobremonte - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio del mantenimiento de la vía pública – trabajos de revoques y pintura – entorno Túnel Av. Sobremonte.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 158 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º: **ADJUDICAR** el servicio del mantenimiento de la vía pública – trabajos de revoques y pintura – entorno Túnel Av. Sobremonte, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONOMICA LTDA** por un monto de hasta \$5.918.000,12 (Pesos Cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil con 12/10), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3º: El presente Decreto es retreadado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4º: **REGISTRAR**, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.





Expediente N° 5031/2.023

SAN FERNANDO, 29 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Katherine Celina GUIMARAINS - M.I.N° 41.874.051 - Legajo Personal N° 11239, renuncia al empleo desde la fecha 23 de mayo de 2023 -

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Katherine Celina GUIMARAINS - M.I.N° 41.874.051 - Legajo Personal N° 11239 - Planta Destajista, a partir del día fecha 23 de mayo de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N°

1520/23-3





EXPTE. N°: 2.023-M-4308.

SAN FERNANDO, 29 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de insumos médicos para el hospital municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 81/2 023 convocado el día 29 de Junio de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma EXSA S.R.L por la insumos médicos para el hospital municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** la adquisición de insumos médicos para el hospital municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma EXSA S.R.L. por un monto total de \$ 13.957.740,52 (Trece millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta con 52/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-4308

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo 3°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.



DECRETO N°:

1516/23



Expediente N°. 4637/23

SAN FERNANDO, 24 MAY 2023

VISTO:

El telegrama colacionado obrante fojas 1, por el cual a partir del 10 de mayo de 2023, Brian Ezequiel LAFROSCIA – M.I. N° 46.023.370 – Legajo Personal N° 22.730, renuncia a su beca.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

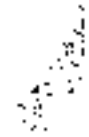
DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR FINALZADA al 10 de mayo de 2023, la beca asignada a Brian Ezequiel LAFROSCIA – M.I. N° 46.023.370 – Legajo Personal N° 22.730, quien cumpliera funciones en el Centro de Monitoreo dependiente de la Secretaría de Modernización.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

Cumplido archivar



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Excedente Nº: 4636/2 023

SAN FERNANDO,

24 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual la Srta. Vanesa ZELAYA - M.I. Nº 38.255.719 - Legajo Personal Nº 10708, denuncia al empleo desde la fecha 16 de mayo de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se conecte el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal Nº 691/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la Srta. Vanesa ZELAYA - M.I. Nº 38.255.719 - Legajo Personal Nº 10708 - quien denuncia al empleo desde la fecha 16 de mayo de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Hábitat y Medio Ambiente.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal, proceda a dar cumplimiento a la agente nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3º.- Ejecutar el presente Decreto en el subgrupo - Gobierno y Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tener conocimiento al Área de Administración de Personal y a quien corresponda. Cumplido archivar.



Expediente N°: 4933/2.023

SAN FERNANDO, 24 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Diego Gastón SUAREZ - M.I.N° 28.113.626 - Legajo Personal N° 11607, renuncia al empleo desde la fecha 19 de mayo de 2.023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Diego Gastón SUAREZ - M.I.N° 28.113.626 - Legajo Personal N° 11607, de la Planta Temporal, a partir del día 19 de mayo de 2.023, quien prestara servicios en la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la nombrada precedentemente, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.



SAN FERNANDO, 24 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-5.218 relacionado con la obra CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO, PLAYONES Y DARSENA - UNLU Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la firma CONCRET NOR S A, solicita la ampliación de plazo de obra, correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, desde los meses de octubre de 2.022 a abril de 2.023.

Que es necesaria la ampliación de plazo de obra por 21 días correspondientes a lluvias según el servicio meteorológico para la entrega final de la obra

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: APROBAR la ampliación de plazo de la obra CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO, PLAYONES Y DARSENA - UNLU - Municipalidad de San Fernando hasta el 10 de julio de 2.023,

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras e Infraestructura Pública

D.E.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la la secretaria de economía secretaria de Obras Públicas la contaduría municipal y quien corresponde a los fines pertinentes



EXPTES N° 6248/19, 7903/19, 8886/19 y 54/20.

SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N°6248/19, 7903/19, 8886/19 y 54/20,

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del Importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2022;

Que a fs 61 del Expte. N°6248/19, a fs 47 del Expte. N°7903/19, a fs 51 del Expte. N°8886/19 y a fs 45 del Expte. N° 54/20, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 63 del Expte. N°6248/19, a fs 49 del Expte. N°7903/19, a fs 53 del Expte. N°8886/19 y a fs 47 del Expte. N° 54/20, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;



EXPTES N° 6248/19, 7903/19, 8886/19 y 54/20

- Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 59, Parcela 3 A, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°22159/00002, tramitado por expediente N° 6248/19, subsidio de \$ 13.533,08 (PESOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección A, Manzana 79, Parcela 18, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°10507/00002, tramitado por expediente N° 7903/19, subsidio de \$ 9.731,16 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 11, Parcela 22, Cuenta N°18757/00000, tramitado por expediente N° 8886/19, subsidio de \$ 16.935,40 (PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección K, Manzana 16, Parcela 6, Cuenta N° 14927/00000, tramitado por expediente N° 54/20, subsidio de \$ 15.803,00 (PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRES CON CERO CENTAVOS)

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000 01.01 00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas

ARTICULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto

ARTICULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DECRETO N°: 1510/23

S.E.






SAN FERNANDO
MUNICIPIO

Expres N° 6248/19, 7903/19, 8686/19 y 54/20

Anexo I			
Cuenta Municipal			
	1050700002	1875700000	1492700000
	2215900002		
	\$ 1.136,09	\$ 1.147,67	\$ 1.325,25
	\$ 1.136,09	\$ 1.147,67	\$ 1.325,25
	\$ 1.136,09	\$ 1.147,67	\$ 1.325,25
	\$ 1.136,09	\$ 1.147,67	\$ 1.325,25
	\$ 1.136,09	\$ 1.294,13	\$ 1.325,25
	\$ 1.136,09	\$ 1.294,13	\$ 1.325,25
	\$ 1.136,09	\$ 1.592,96	\$ 1.325,25
	\$ 1.136,09	\$ 1.592,96	\$ 1.325,25
	\$ 1.136,09	\$ 1.592,96	\$ 1.325,25
	\$ 1.136,09	\$ 1.592,96	\$ 1.325,25
	\$ 1.086,09	\$ 1.692,31	\$ 1.275,25
	\$ 1.086,09	\$ 1.692,31	\$ 1.275,25
R POR	\$ 13.533,08	\$ 16.935,40	\$ 15.803,00
R POR		\$ 56.002,64	


 LIDIA SABARRIA CORTIZA
 DIRECTORA GENERAL
 OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS
 SAN FERNANDO MUNICIPIO



EXPTES N° 6296/19, 6406/19, 6410/19, 6798/19, 6801/19, 6802/19, 6901/19, 6903/19, 6904/19 y 6980/19.

SAN FERNANDO,

23 MAY 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 6296/19, 6406/19, 6410/19, 6798/19, 6801/19, 6802/19, 6901/19, 6903/19, 6904/19 y 6980/19,

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total,

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2022;

Que a fs 52 del Expte. N°6296/19, a fs 59 del Expte. N°6406/19, a fs 51 del Expte. N°6410/19, a fs 55 del Expte N° 6798/19, a fs 48 del Expte. N°6801/19, a fs 53 del Expte N° 6802/19, a fs 48 del Expte N°6901/19, a fs 45 del Expte N° 6903/19, a fs 49 del Expte. N° 6904/19 y a fs 50 del Expte. N° 6980/19, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio

Que a fs 54 del Expte N°6296/19, a fs 61 del Expte. N°6406/19, a fs 53 del Expte. N°6410/19, a fs 57 del Expte N° 6798/19, a fs 50 del Expte. N°6801/19, a fs 55 del Expte N° 6802/19, a fs 50 del Expte N°6901/19, a fs 47 del Expte. N° 6903/19, a fs 51 del Expte. N° 6904/19 y a fs 52 del Expte. N° 6980/19, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de



EXPTES N° 6296/19, 6406/19, 6410/19, 6798/19, 6801/19, 6802/19, 6901/19, 6903/19, 6904/19, y 6980/19

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2022 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción I, Sección A, Manzana 51, Parcela 19 a, Poligono 04-02, UF 10, Cuenta N°1143/00402, tramitado por expediente N° 6296/19, subsidio de \$ 17.098,64 (PESOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción V, Sección B, Fracción XII B, Parcela 22, Cuenta N°6730/00000, tramitado por expediente N° 6406/19, subsidio de \$ 38.566,06 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 96, Parcela 2, Cuenta N° 5984/00000, tramitado por expediente N° 6410/19, subsidio de \$ 36.094,64 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción IV, Sección B, Manzana 33, Parcela 1B, Cuenta N° 3806/00000, tramitado por expediente N° 6798/19, subsidio de \$ 25.856,28 (PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 9, Parcela 7, Poligono 00-02, UF 2, Cuenta N°24166/00002, tramitado por expediente N° 6801/19, subsidio de \$ 13.814,34 (PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 117, Parcela 6, Cuenta N°23188/00000, tramitado por expediente N° 6802/19, subsidio de \$ 11.868,44 (PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción VIII, Sección Rural, Manzana -, Parcela 77 A, Poligono 05-133, UF 777, Cuenta N°33855/05133, tramitado por expediente N° 6901/19, subsidio



EXPTES N° 6296/19, 6406/19, 6410/19, 6798/19, 6801/19, 6802/19, 6901/19, 6903/19, 6904/19, y 6980/19.

- **Circunscripción VII, Sección L, Manzana 92, Parcela 21, Cuenta N°26739/00000, tramitado por expediente N° 6904/19, subsidio de \$ 14.154,36 (PESOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TREINIA Y SEIS CENTAVOS);**
- **Circunscripción VII, Sección F, Manzana 83, Parcela 23, Cuenta N°29396/00000, tramitado por expediente N° 6980/19, subsidio de \$27.694,58 (PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS);**

ARTÍCULO 2º: Los subsidios otorgados en el artículo 1º, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3º: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 111010300 01.01.00, fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas..

ARTICULO 4º: **APROBAR** el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6º: **NOTIFICAR**, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

S.E.

ARTICULO 7º: **REGISTRAR**, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DECRETO N°: 1509/23



Exples. N° 6256/19, 6408/19, 6410/19, 6736/19, 6901/19, 6902/19, 6903/19, 6904/19 y 0280/19


Anexo I

Cuenta Municipal

AÑO 2022

	673000000	598400000	360600000	241600002	231880000	3385506133	2645200000	2673900000	2939600000
3,21	\$ 3.065,33	\$ 3.016,22	\$ 1.860,45	\$ 1.137,69	\$ 997,37	\$ 940,65	\$ 619,58	\$ 1.094,13	\$ 2.270,70
3,21	\$ 3.065,33	\$ 3.016,22	\$ 1.860,45	\$ 1.137,69	\$ 997,37	\$ 940,65	\$ 619,58	\$ 1.094,13	\$ 2.270,70
3,21	\$ 3.065,33	\$ 3.016,22	\$ 1.860,45	\$ 1.137,69	\$ 997,37	\$ 940,65	\$ 619,58	\$ 1.094,13	\$ 2.270,70
3,21	\$ 3.065,33	\$ 3.016,22	\$ 1.860,45	\$ 1.137,69	\$ 997,37	\$ 940,65	\$ 619,58	\$ 1.094,13	\$ 2.270,70
3,21	\$ 3.243,54	\$ 3.016,22	\$ 1.959,53	\$ 1.137,69	\$ 997,37	\$ 968,95	\$ 619,58	\$ 1.234,73	\$ 2.270,70
3,21	\$ 3.243,54	\$ 3.016,22	\$ 1.959,53	\$ 1.137,69	\$ 997,37	\$ 968,95	\$ 619,58	\$ 1.234,73	\$ 2.270,70
3,21	\$ 3.243,54	\$ 3.016,22	\$ 1.959,53	\$ 1.137,69	\$ 997,37	\$ 968,95	\$ 619,58	\$ 1.234,73	\$ 2.270,70
3,21	\$ 3.243,54	\$ 3.016,22	\$ 1.959,53	\$ 1.137,69	\$ 997,37	\$ 968,95	\$ 619,58	\$ 1.234,73	\$ 2.270,70
3,21	\$ 3.243,54	\$ 3.016,22	\$ 2.392,94	\$ 1.137,69	\$ 997,37	\$ 892,35	\$ 619,58	\$ 1.234,73	\$ 2.270,70
3,21	\$ 3.243,54	\$ 3.016,22	\$ 2.392,94	\$ 1.137,69	\$ 997,37	\$ 892,35	\$ 619,58	\$ 1.234,73	\$ 2.270,70
3,21	\$ 3.243,54	\$ 3.016,22	\$ 2.392,94	\$ 1.137,69	\$ 997,37	\$ 892,35	\$ 619,58	\$ 1.234,73	\$ 2.270,70
3,21	\$ 3.421,75	\$ 2.966,22	\$ 2.451,83	\$ 1.218,72	\$ 947,37	\$ 892,35	\$ 658,22	\$ 1.184,73	\$ 2.493,79
3,21	\$ 3.421,75	\$ 2.966,22	\$ 2.451,83	\$ 1.218,72	\$ 947,37	\$ 892,35	\$ 658,22	\$ 1.184,73	\$ 2.493,79
08,52	\$ 38.686,06	\$ 36.594,64	\$ 26.856,28	\$ 13.814,34	\$ 11.868,44	\$ 11.094,80	\$ 7.512,24	\$ 14.164,38	\$ 27.694,58

\$ 203.764,06


R.C. SANABRIA CINTAS
 DIRECTORA GENERAL
 OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS
 SAN FERNANDO MUNICIPIO



EXPTES N° 6246/19, 6295/19, 6298/19, 6334/19, 6337/19, 6685/19, 6740/19, 6898/19, 6983/19, 7130/19, 7172/19, 7339/19, 7771/19, 7900/19, 7904/19, 7907/19, 7998/19, 8000/19, 8504/19, 8628/19, 8677/19 y 8767/19.

23 MAY 2023

SAN FERNANDO,

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 6246/19, 6295/19, 6298/19, 6334/19, 6337/19, 6685/19, 6740/19, 6898/19, 6983/19, 7130/19, 7172/19, 7339/19, 7771/19, 7900/19, 7904/19, 7907/19, 7998/19, 8000/19, 8504/19, 8628/19, 8677/19 y 8767/19.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2022;

Que a fs 54 del Expte. N°6246/19, a fs 49 del Expte. N°6295/19, a fs 47 del Expte. N°6298/19, a fs 60 del Expte N° 6334/19, a fs 50 del Expte. N°6337/19, a fs 52 del Expte N° 6685/19, a fs 61 del Expte N°6740/19, a fs 49 del Expte N° 6898/19, a fs 47 del Expte. N° 6983/19, a fs 54 del Expte. N°7130/19, a fs 49 del Expte. N° 7172/19, a fs 61 del Expte. N° 7339/19, a fs 53 del Expte N° 7771/19, a fs 53 del Expte. N° 7900/19, a fs 54 del Expte. N° 7904/19, a fs 51 del Expte. N° 7907/19, a fs 40 del Expte N° 7998/19, a fs 46 del Expte N° 8000/19 a fs 53 del Expte. N° 8504/19 a fs 50 del Expte. N°8628 /19, a fs 55 del Expte. N° 8677/19 y a fs 74 del Expte. N° 8767/19, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la



EXPTES N° 5246/19, 6295/19, 6298/19, 6334/19, 6337/19, 6686/19, 6740/19, 6898/19, 6983/19, 7130/19, 7172/19, 7338/19, 7771/19, 7800/19, 7904/19, 7907/19, 7998/19, 8000/19, 8504/19, 8628/19, 8677/19 y 8767/19.

Expte. N° 8504/19 a fs 52 del Expte. N°8628 /19, a fs 57 del Expte. N° 8677/19 y a fs 76 del Expte. N° 8767/19, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2022 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción I, Sección A, Manzana 67, Parcela 12 B, Polígono 00-06. UF 6, Cuenta N°1470/00006, tramitado por expediente N° 6246/19, subsidio de \$ 12.170,24 (PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección F, Manzana 26, Parcela 7, Polígono 00-02 Cuenta N°28189/00002, tramitado por expediente N° 6295/19, subsidio de \$ 21.156,50 (PESOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS);
- Circunscripción III, Sección A, Manzana 18, Parcela 12 E, Polígono 01-01, UF 7, Cuenta N° 36431/00101, tramitado por expediente N° 5228/19, subsidio de \$21.812,98 (PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 15, Parcela 13 C, Cuenta N°321/00000, tramitado por expediente N° 6334/19, subsidio de \$ 33.859,72 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS);



EXPTES N° 6246/19, 6295/19, 6298/19, 6334/19, 6337/19, 6685/19, 6740/19, 6898/19, 6963/19, 7130/19, 7172/19, 7339/19, 7771/19, 7900/19, 7904/19, 7907/19, 7998/19, 8000/19, 8504/19, 8628/19, 8877/19 y 8787/19.

- **Circunscripción VII, Sección K, Manzana 7, Parcela 14, Polígono 00-01, UF 1A. Cuenta N°14704/00001, tramitado por expediente N° 6740/19, subsidio de \$17.914,18 (PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON DIECIOCHO CENTAVOS);**
- **Circunscripción II, Sección A, Manzana 13, Parcela 12 A, Polígono 02-03, UF 15, Cuenta N°1802/00203, tramitado por expediente N° 6898/19, subsidio de \$ 16.998,96 (PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);**
- **Circunscripción I, Sección A, Manzana 37, Parcela 17 A, Cuenta N°846/00000, tramitado por expediente N° 6963/19, subsidio de \$ 28.572,56 (PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);**
- **Circunscripción V, Sección C, Manzana 10, Parcela 9. Cuenta N°4315/00000, tramitado por expediente N° 7130/19, subsidio de \$ 90.557,08 (PESOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS);**
- **Circunscripción VII, Sección C, Manzana 109, Parcela 6 E, Cuenta N°28919/00000, tramitado por expediente N° 7172/19, subsidio de \$ 10.835,00 (PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS);**
- **Circunscripción II, Sección A, Manzana 25, Parcela 9 B, Polígono 00-01, UF 1. Cuenta N°2093/00001, tramitado por expediente N° 7339/19, subsidio de \$ 22.752,60 (PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS).**
- **Circunscripción V, Sección B, Manzana 54, Parcela 1. Cuenta N°5193/00000, tramitado por expediente N° 7771/19, subsidio de \$ 30.432,80 (PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS);**
- **Circunscripción VI, Sección A, Manzana 6, Parcela 13, Cuenta N°7218/00000, tramitado por expediente N° 7900/19, subsidio de \$ 16.419,04 (PESOS**



EXPTES N° 6246/19, 6285/19, 6298/19, 6334/19, 6337/19, 6685/19, 6740/19, 6898/19, 6983/19, 7130/19, 7172/19, 7339/19, 7771/19, 7900/19, 7904/19, 7907/19, 7998/19, 8000/19, 8504/19, 8628/19, 8677/19 y 8767/19.

- **Circunscripción VII, Sección E, Manzana 21 A, Parcela 1, Polígono 01-24, UF 42, Cuenta N°37729/00124, tramitado por expediente N° 7907/19, subsidio de \$ 7.351,06 (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS);**
- **Circunscripción VII, Sección K, Manzana 46, Parcela 3, Polígono 00-03, UF 4, Cuenta N°15675/00003, tramitado por expediente N° 7998/19, subsidio de \$ 8 144,30 (PESOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS);**
- **Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 125, Parcela 26, Cuenta N°23353/00000, tramitado por expediente N° 8000/19, subsidio de \$ 9.000,48 (PESOS NUEVE MIL CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);**
- **Circunscripción V, Sección C, Manzana 65, Parcela 5 A, Cuenta N°5433/00000, tramitado por expediente N° 8504/19, subsidio de \$ 28.328,12 (PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON DOCE CENTAVOS);**
- **Circunscripción VII, Sección N, Manzana 37, Parcela 18, Cuenta N°16798/00000, tramitado por expediente N° 8628/19, subsidio de \$ 13.686,36 (PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS);**
- **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 53, Parcela 5, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°10034/00002, tramitado por expediente N° 8677/19, subsidio de \$ 17.786,24 (PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS);**
- **Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 118, Parcela 1, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°23203/00002, tramitado por expediente N° 8767/19, subsidio de \$ 6.651,44 (PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);**

ARTÍCULO 2º: Los subsidios otorgados en el artículo 1º, serán destinados exclusivamente al pago de las Tarifa por Servicios Generales y Contorno



EXPTES N° 6246/19, 6295/19, 6298/19, 6354/19, 6337/19, 6685/19, 6740/19, 6898/19, 6933/19, 7130/19, 7172/19, 7339/19, 7771/19, 7900/19, 7904/19, 7907/19, 7998/19, 8000/19, 8304/19, 8328/19, 8677/19 y 8787/19.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será ratificado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

ARTICULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

S.E.
<i>[Handwritten signature]</i>

DECRETO N°: 1508/23-



— *[Handwritten signature]* —
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Anzoretti
Intendente Municipal



EXPTES N° 6689/19, 7036/19, 7769/19, 7897/19, 7898/19, 8176/19,
8177/19, 8178/19, 8179/19, 8180/19, 8871/19, 5016/20 y 6311/21

SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 6689/19, 7036/19, 7769/19, 7897/19, 7898/19, 8176/19, 8177/19, 8178/19, 8179/19, 8180/19, 8871/19, 5016/20 y 6311/21;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13052/2021, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que la solicitud por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto XII del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2022,

Que a fs 45 del Expte. N°6689/19, a fs 38 del Expte. N°7036/19, a fs 45 del Expte. N°7769/19, a fs 56 del Expte. N°7897/19, a fs 40 del Expte. N°7898/19, a fs. 43 del Expte. N°8176/19, a fs 39 del Expte. N°8177/19, a fs 39 del Expte. N°8178/19, a fs 39 del Expte. N°8179/19, a fs 41 del Expte. N° 8180/19, a fs 29 del Expte. N° 8871/19, a fs 74 del Expte. N° 5016/20 y a fs 10 del Expte. N° 6311/21 obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Ex-Combatientes de la Guerra de Malvinas que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 47 del Expte. N°6689/19, a fs 40 del Expte. N°7036/19 a fs 47 del Expte. N°7769/19, a fs 58 del Expte. N°7897/19, a fs 42 del Expte.



EXPTES N° 6689/19, 7036/19, 7769/19, 7897/19, 7898/19, 8176/19,
8177/19, 8178/19, 8179/19, 8180/19, 8871/19, 5016/20 y 6311/21

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2022 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 31, Parcela 27, Cuenta N° 7901/00000, tramitado por expediente N° 6689/19, subsidio de \$ 32.312,08 (PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE CON CERO OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección - , Manzana - , Parcela 3 X, Polígono 00-85, UF 85, Cuenta N° 31128/00085, tramitado por expediente N° 7036/19, subsidio de \$ 145.572,52 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS).
- Circunscripción V, Sección B, Manzana 155, Parcela 7, Cuenta N° 6190/00000, tramitado por expediente N° 7769/19, subsidio de \$ 119.389,12 (PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección Rural, Manzana - , Parcela 7 cc, Polígono 00-27, UF 27, Cuenta N° 33501/00027, tramitado por expediente N° 7897/19, subsidio de \$ 14.353,24 (PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección K, Manzana 33, Parcela 22, Polígono 01-02, UF 5, Cuenta N° 15400/00102, tramitado por expediente N° 7898/19, subsidio de



EXPTES N° 0689/19, 7036/19, 7769/19, 7897/19, 7898/19, 8176/19, 8177/19, 8178/19, 8179/19, 8180/19, 8671/19, 5016/20 y 6311/21

- Circunscripción VII, Sección F, Manzana 46, Parcela 14 B, Cuenta N° 38155/00000, tramitado por expediente N° 8177/19, subsidio de \$45.219,84 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción II, Sección A, Manzana 33, Parcela 3 c, Polígono 01-05, UF 13, Cuenta N° 35325/00105, tramitado por expediente N° 8178/19, subsidio de \$ 27.125,20 (PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO CON VEINTE CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección A, Manzana 61, Parcela 21, Cuenta N° 10170/00000, tramitado por expediente N° 8179/19, subsidio de \$29.290,12 (PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON DOCE CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección E, Fracción III, Parcela 1 A, Polígono 01-45, UF 67, Cuenta N° 37732/00145, tramitado por expediente N° 8180/19, subsidio de \$ 16.164,16 (PESOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección S, Manzana 101, Parcela 22, Cuenta N° 35190/00000, tramitado por expediente N° 8871/19, subsidio de \$ 36.017,20 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL DIECISIETE CON VEINTE CENTAVOS);
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 17, Parcela 2 b, Polígono 03-01, UF 9, Cuenta N° 35326/00301, tramitado por expediente N° 5016/20, subsidio de \$ 43.500,84 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección H, Manzana 142, Parcela 19, Polígono 00-19, Cuenta N° 38685/00019, tramitado por expediente N° 6311/21, subsidio de \$12.995,20 (PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°. serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.



EXPTES N° 6689/19, 7036/19, 7789/19, 7897/19, 7898/19, 8176/19, 8177/19, 8178/19, 8179/19, 8180/19, 8871/19, 5016/20 y 63-1/21

ARTICULO 6º: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTICULO 7º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones y Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

S.E.
Qsb

DECRETO N°: 1507/23



Lic. Germán G. Felder
Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Androetti
Intendente Municipal



Explos N° 6685/19, 7038/19, 7759/19, 799/19, 7693/19, 8176/19,
8177/19, 8178/19, 8179/19, 8180/19, 8071/19, 50-620 y 5311/2-

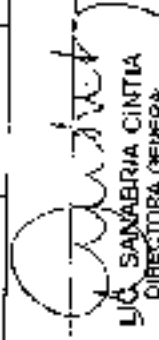
Anexo I

Cuenta Municipal

ANO 2022

	619000000	3360100027	1640000102	1429100000	3815600000	3632500006	1017000000	3773200145	3519000000	3632500001	3668600018
\$ 12.852,92	\$ 9.965,76	\$ 1.212,77	\$ 3.277,90	\$ 2.958,72	\$ 3.768,32	\$ 2.451,10	\$ 2.457,51	\$ 1.363,98	\$ 3.422,86	\$ 3.625,07	\$ 1.099,60
\$ 12.852,92	\$ 9.965,76	\$ 1.212,77	\$ 3.277,90	\$ 2.958,72	\$ 3.768,32	\$ 2.451,10	\$ 2.457,51	\$ 1.363,98	\$ 3.422,86	\$ 3.625,07	\$ 1.099,60
\$ 12.407,26	\$ 9.965,76	\$ 1.212,77	\$ 3.277,90	\$ 2.858,72	\$ 3.768,32	\$ 2.175,10	\$ 2.457,51	\$ 1.363,98	\$ 3.117,16	\$ 3.625,07	\$ 1.099,60
\$ 11.506,52	\$ 9.965,76	\$ 1.212,77	\$ 3.277,90	\$ 2.858,72	\$ 3.768,32	\$ 2.175,10	\$ 2.457,51	\$ 1.363,98	\$ 3.117,16	\$ 3.625,07	\$ 1.099,60
\$ 11.506,52	\$ 9.965,76	\$ 1.212,77	\$ 3.277,90	\$ 2.858,72	\$ 3.768,32	\$ 2.175,10	\$ 2.457,51	\$ 1.363,98	\$ 3.117,16	\$ 3.625,07	\$ 1.099,60
\$ 1.906,52	\$ 9.965,76	\$ 1.212,77	\$ 3.277,90	\$ 2.958,72	\$ 3.768,32	\$ 2.175,10	\$ 2.457,51	\$ 1.363,98	\$ 3.117,16	\$ 3.625,07	\$ 1.099,60
\$ 1.906,52	\$ 9.965,76	\$ 1.212,77	\$ 3.277,90	\$ 2.958,72	\$ 3.768,32	\$ 2.175,10	\$ 2.457,51	\$ 1.363,98	\$ 3.117,16	\$ 3.625,07	\$ 1.099,60
\$ 11.806,52	\$ 9.965,76	\$ 1.112,77	\$ 3.277,90	\$ 2.858,72	\$ 3.768,32	\$ 2.381,10	\$ 2.357,51	\$ 1.263,88	\$ 3.117,16	\$ 3.625,07	\$ 1.099,60
\$ 11.806,52	\$ 9.965,76	\$ 1.112,77	\$ 3.277,90	\$ 2.858,72	\$ 3.768,32	\$ 2.381,10	\$ 2.357,51	\$ 1.263,88	\$ 3.117,16	\$ 3.625,07	\$ 1.099,60
\$ 146.672,52	\$ 119.989,12	\$ 14.363,24	\$ 40.334,80	\$ 36.304,84	\$ 45.218,64	\$ 27.125,20	\$ 29.290,12	\$ 16.164,16	\$ 38.017,20	\$ 43.500,64	\$ 17.985,20

\$ 999.678,96


 LIA SANABRIA CINTIA
 DIRECTORA GENERAL
 DE CIVIL Y ACCESOS PUBLICOS
 SAN FERNANDO MUNICIPIO



EXPTES N° 6336/19, 6742/19, 7040/19, 7236/19, 7338/19, 7415/19, 7778/19, 7994/19, 8002/19, 8209/19, 8380/19, 8382/19, 8385/19, 8500/19, 8501/19, 8623/19, 8680/19, 80/20, 113/20 y 1535/20.

SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes obrantes en los expedientes N° 6336/19, 6742/19, 7040/19, 7236/19, 7338/19, 7415/19, 7778/19, 7994/19, 8002/19, 8209/19, 8380/19, 8382/19, 8385/19, 8500/19, 8501/19, 8623/19, 8680/19, 80/20, 113/20 y 1535/20.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2022;

Que a fs 58 del Expte. N°6336/19, a fs 44 del Expte N°6742/19, a fs 47 del Expte. N°7040/19, a fs 49 del Expte N° 7236/19, a fs 53 del Expte. N°7338/19, a fs 49 del Expte N° 7415/19, a fs 35 del Expte N°7778/19, a fs 59 del Expte. N° 7994/19, a fs 54 del Expte. N° 8002/19, a fs 37 del Expte. N° 8209/19, a fs 57 del Expte N° 8380/19, a fs 47 del Expte. N° 8382/19, a fs 56 del Expte. N° 8385/19, a fs 69 del Expte. N° 8500/19, a fs 51 del Expte. N° 8501/19 a fs 47 del Expte. N° 8623/19, a fs 51 del Expte. N° 8680/19, a fs 48 del Expte. N° 80/20, a fs 48 del Expte. N° 113/20 y a fs 43 del Expte. N° 1535/20, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 60 del Expte N°6336/19, a fs 46 del Expte. N°6742/19, a fs 49 del



EXPTES N° 6336/19, 6742/19, 7040/19, 7236/19, 7338/19, 7415/19, 7778/19, 7994/19, 8002/19, 8209/19, 8380/19, 8382/19, 8385/19, 8500/19, 8501/19, 8523/19, 8680/19, 60/20, 113/20 y 1535/20.

intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2022 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción VII, Sección A, Manzana 7, Parcela 15, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N°9308/00001, tramitado por expediente N° 6336/19, subsidio de \$12.764,60 (PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección M, Manzana 33, Parcela 28, Cuenta N°27902/00000, tramitado por expediente N° 6742/19, subsidio de \$27.728,70 (PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA CENTAVOS);
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 31, Parcela 5B, Cuenta N° 7878/00000, tramitado por expediente N° 7010/19, subsidio de \$ 23.445,36 (PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección N, Manzana 5, Parcela 10, Cuenta N°16290/00000, tramitado por expediente N° 7236/19, subsidio de \$ 12.130,28 (PESOS DOCE MIL CIENTO TREINTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 15, Parcela 1A, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°18849/00002, tramitado por expediente N° 7338/19, subsidio de \$24.345,10 (PESOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y



EXPTEs N° 6336/19, 6742/19, 7040/19, 7239/19, 7339/19, 7415/19, 7778/19, /994/19, 8002/19, 8209/19, 8380/19, 8382/19, 8385/19, 8500/19, 8501/19, 8623/19, 8680/19 80/20, 113/20 y 1535/20

(PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS);

- Circunscripción VII, Sección B, Manzana 48, Parcela 4C, Cuenta N°11277/00000, tramitado por expediente N° 7994/19, subsidio de \$9.703,52 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección N, Manzana 6, Parcela 7, Cuenta N°16304/00000, tramitado por expediente N° 8002/19, subsidio de \$16.029,72 (PESOS DIECISEIS MIL VEINTINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección A, Manzana 62, Parcela 13, Cuenta N°10184/00000, tramitado por expediente N° 8209/19, subsidio de \$ 27 926,36 (PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS)
- Circunscripción VII, Sección H, Manzana 21, Parcela 5, Cuenta N°14216/00000, tramitado por expediente N° 8380/19, subsidio de \$ 10.772,12 (PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS);
- Circunscripción III, Sección A, Manzana 14, Parcela 1A, Polígono 02-09, UF 41, Cuenta N° 2768/00209, tramitado por expediente N° 8382/19, subsidio de \$11.577,56 (PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción III, Sección A, Manzana 8, Parcela 10B, Polígono 04-02, UF 12, Cuenta N°33230/00402, tramitado por expediente N° 8385/19, subsidio de \$14.158,56 (PESOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección F, Manzana 47, Parcela 3, Cuenta N°20346/00000, tramitado por expediente N° 8500/19, subsidio de \$9 213,08 (PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE CON OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección K, Manzana 50, Parcela 1, Cuenta N°15787/00000, tramitado por expediente N° 8501/19, subsidio de \$9 579,92 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);



EXPTES N° 6336/19, 6742/19, 7040/19, 7236/19, 7338/19, 7415/19, 7778/19, 7994/19, 8002/19, 8209/19, 8390/19, 8382/19, 8385/19, 8500/19, 8501/19, 8823/19, 8680/19, 80/20, 113/20 y 1535/20

- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 72, Parcela 9A, Cuenta N°8898/00000, tramitado por expediente N° 60/20, subsidio de \$ 18.083,34 (PESOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección S, Manzana 107, Parcela 18, Cuenta N°17300/00000, tramitado por expediente N° 113/20, subsidio de \$7.028,58 (PESOS SIETE MIL VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección L, Manzana 54, Parcela 28, Cuenta N°25788/00000, tramitado por expediente N° 1535/20, subsidio de \$23.881,62 (PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas

ARTICULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente 111010300 01.01.00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 4°: **APROBAR** el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía

ARTICULO 6°: **NOTIFICAR**, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTICULO 7°: **REGISTRAR**, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

S.E.
<i>[Firma]</i>

DECRETO N°: 1506/23

Lic. ~~Enrique~~ G. Roldan,
Secretario de Economía



[Firma]
Lic. Juan Francisco Altamirano



EXPTES N° 8421/19

SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N°8421/19;

Y CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas Fiscales N° 12.892/2020 y 13.052/2021, establecen la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por el peticionante se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanzas Fiscales N° 12.892/2020 y N° 13.052/2021;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes a los años 2021 y 2022;

Que a fs 50 del Expte. N°8421/19, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 52 del Expte. N°8421/19, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA



ARTICULO 2°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2022 del inmueble denominado catastralmente: Circunscripción VII, Sección E, Manzana 9, Parcela 17, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°17313/00002, tramitado por expediente N° 8421/19, subsidio de \$ 12.872.28 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS);

ARTÍCULO 3°: Los subsidios otorgados en el artículo 1° y 2°. serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 4°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000 01.01.00; fuente de financiamiento 110. Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 5°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 7°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

S.E.
<i>[Firma]</i>

ARTICULO 8°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DECRETO N°: 1505/23





Anexo I		
Cuota	Cuenta Municipal	
	1731300002	
	AÑO 2021	AÑO 2022
Enero	\$ 706,15	\$ 1.072,69
Febrero	\$ 706,15	\$ 1.072,69
Marzo	\$ 708,15	\$ 1.072,69
Abril	\$ 708,15	\$ 1.072,69
Mayo	\$ 782,70	\$ 1.072,69
Junio	\$ 782,70	\$ 1.072,69
Julio	\$ 782,70	\$ 1.072,69
Agosto	\$ 782,70	\$ 1.072,69
Septiembre	\$ 782,70	\$ 1.072,69
Octubre	\$ 782,70	\$ 1.072,69
Noviembre	\$ 782,70	\$ 1.072,69
Diciembre	\$ 782,70	\$ 1.072,69
TOTAL A SUBSIDIAR POR AÑO	\$ 9.086,20	\$ 12.872,28
TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO	\$ 21.958,48	



LIC. SANABRIA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Exptes N°8905/19, 7239/19 y 8910/19

SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales presentada por los peticionantes, obrante en los expedientes 6905/19, 7239/19 y 8910/19;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13052/2021, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por el peticionante se encuadra en lo estipulado por el punto IX del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13052/2021;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales correspondientes al año 2022;

Que a fs 39 del Expte. N°6905/19, a fs 42 del Expte. N°7239/19 y a fs 42 del Expte. N°8910/19, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales para Personas en situación transitoria de imposibilidad de pago, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio

Que a fs 41 del Expte. N°6905/19, a fs 44 del Expte. N°7239/19 y a fs 44 del Expte. N°8910/19, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Exptes N°6905/19, 7239/19 y 8910/19

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales para el año 2022 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción VII, Sección H, Manzana 131, Parcela 20, Poligono 00-20, UF --, Cuenta N°38682/00020, tramitado por expediente N° 6905/19, subsidio de \$12.995,20 (PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS),
- Circunscripción VII, Sección H, Manzana 131, Parcela 19, Poligono 00-19, UF --, Cuenta N°38682/00019, tramitado por expediente N° 7239/19, subsidio de \$12.995,20 (PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección L, Manzana 31, Parcela 5, Cuenta N°25166/00000, tramitado por expediente N° 8910/19, subsidio de \$19.365,96 (PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

ARTÍCULO 2º: Los subsidios otorgados en el artículo 1º, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas

ARTICULO 3º: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000 01.01 00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4 0 ayuda sociales a personas.

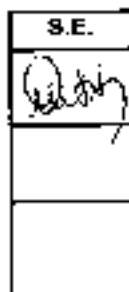
ARTICULO 4º: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6º: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

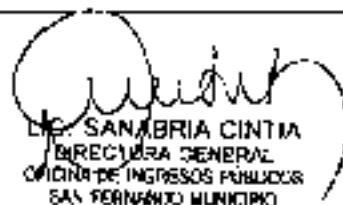
ARTICULO 7º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda

DECRETO N°: 1504/23





Anexo I			
Cuota	Cuenta Municipal		
	3868200020	3868200019	2516600000
Enero	\$ 1.099,60	\$ 1.099,60	\$ 1.613,83
Febrero	\$ 1.099,60	\$ 1.099,60	\$ 1.613,83
Marzo	\$ 1.099,60	\$ 1.099,60	\$ 1.613,83
Abril	\$ 1.099,60	\$ 1.099,60	\$ 1.613,83
Mayo	\$ 1.099,60	\$ 1.099,60	\$ 1.613,83
Junio	\$ 1.099,60	\$ 1.099,60	\$ 1.613,83
Julio	\$ 1.099,60	\$ 1.099,60	\$ 1.613,83
Agosto	\$ 1.099,60	\$ 1.099,60	\$ 1.613,83
Septiembre	\$ 1.099,60	\$ 1.099,60	\$ 1.613,83
Octubre	\$ 1.099,60	\$ 1.099,60	\$ 1.613,83
Noviembre	\$ 999,60	\$ 999,60	\$ 1.613,83
Diciembre	\$ 999,60	\$ 999,60	\$ 1.613,83
TOTAL A SUBSIDIAR POR CUENTA	\$ 12.995,20	\$ 12.995,20	\$ 19.365,96
TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO		\$ 45.356,36	


LIC. SANABRIA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



EXPTES N° 7884/22, 8019/22, 8360/22, 8363/22, 8671/22, 8672/22, 8674/22, 8675/22, 8676/22, 8679/22, 9162/22, 9165/22, 10379/22, 10577/22 y 11268/22

SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

Las solicitudes de exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N°7884/22, 8019/22, 8360/22, 8363/22, 8671/22, 8672/22, 8674/22, 8675/22, 8676/22, 8679/22, 9162/22, 9165/22, 10379/22, 10577/22 y 11268/22;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13350/2022, destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se oxime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto XII del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;

Que a fs 21 del Expte. N°7884/22, a fs 19 del Expte. N°8019/22, a fs 13 del Expte. N°8360/22, a fs 16 del Expte. N°8363/22, a fs 13 del Expte. N°8671/22, a fs 14 del Expte. N°8672/22, a fs 16 del Expte. N°8674/22, a fs 16 del Expte. N°8675/22, a fs 14 del Expte. N°8676/22, a fs 23 del Expte. N° 8679/22, a fs 21 del Expte. N°9162/22, a fs 12 del Expte. N° 9165/22, a fs 19 del Expte. N° 10379/22, a fs 16 del Expte. N° 10577/22 y a fs 21 del Expte. N° 11268/22 obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Ex-Combatientes de la Guerra de Malvinas, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 23 del Expte. N°7884/22, a fs 21 del Expte N°8019/22, a fs 15 del Expte. N°8360/22, a fs 18 del Expte. N°8363/22, a fs 15 del Expte. N°8671/22, a fs 16 del Expte. N°8672/22, a fs 18 del Expte. N°8674/22,



EXPTES N° 7854/22, 8019/22, 8360/22, 8363/22, 8671/22, 8672/22, 8674/22, 8675/22, 8676/22, 8679/22, 9182/22, 9185/22, 10379/22, 10577/22 y 11268/22

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2023 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 17, Parcela 2 b, Polígono 03-01, UF 9, Cuentas N° 35326/00301, tramitado por expediente N° 7884/22, subsidio de \$ 79.212,48 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 17, Parcela 2 b, Polígono 00-07, UC E, Cuentas N° 35326/00007, tramitado por expediente N° 7884/22, subsidio de \$ 27.850,40 (PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección K, Manzana 33, Parcela 22, Polígono 01-02, UF 5, Cuenta N° 15400/00102, tramitado por expediente N° 8019/22, subsidio de \$ 91.135,84 (PESOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección Rural, Manzana -, Parcela 7cc, Polígono 00-27, UF 27, Cuenta N° 33501/00027, tramitado por expedients N° 8360/22, subsidio de \$ 27.864,76 (PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 19, Parcela 20, Cuenta N° 437/00000, tramitado por expediente N° 8363/22, subsidio de \$ 115.796,24 (PESOS



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

EXPTES N° 7884/22, 8019/22, 8360/22, 8363/22, 8571/22, 8672/22, 8674/22, 8675/22, 8676/22, 8679/22, 9162/22, 9165/22, 10379/22, *0577/22 y 11268/22

- Circunscripción VII, Sección E, Fracción III, Parcela 1 A, Polígono 01-45, UF 67, Cuenta N° 37732/00145, tramitado por expediente N° 8672/22, subsidio de \$30.960,68 (PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección H, Manzana 25, Parcela 13, Cuenta N° 14291/00000, tramitado por expediente N° 8674/22, subsidio de \$65.795,24 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción II, Sección A, Manzana 33, Parcela 3 a, Polígono 01-05, UF 13, Cuenta N° 35325/00105, tramitado por expediente N° 8675/22, subsidio de \$ 38.657,48 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección A, Manzana 61, Parcela 21, Cuenta N° 10170/00000, tramitado por expediente N° 8676/22, subsidio de \$ 48.733,88 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 31, Parcela 27, Cuenta N° 7901/00000, tramitado por expediente N° 8679/22, subsidio de \$ 60.349,16 (PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección S, Manzana 101, Parcela 22, Cuenta N° 35190/00000, tramitado por expediente N° 9162/22, subsidio de \$ 61.444,92 (PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección F, Manzana 46, Parcela 14 b, Cuenta N° 38155/00000, tramitado por expediente N° 9165/22, subsidio de \$ 41.415,60 (PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección -, Manzana -, Parcela 3 X, Polígono 00-85, UF 85, Cuenta N° 31128/00085, tramitado por expediente N° 10379/22, subsidio de \$ 261.209,24 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS



EXPTES N° 7884/22, 8019/22, 8360/22, 8383/22, 8611/22, 8072/22, 8574/22, 8675/22, 8676/22, 8679/22, 9162/22, 9165/22, 10379/22, 10577/22 y 11268/22

(PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);

ARTICULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 11100103000 01.01.00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

S.E.
<i>[Firma]</i>

ARTICULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTICULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones y Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DECRETO N°: 1503/23



Lic. German G. Roldán
Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendencia Municipal



EXPTES N° 6799/19, 6896/19 y 7243/19,

SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los **peticionantes**, obrantes en los expedientes N°6799/19, 6896/19 y 7243/19,

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los **peticionantes** se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los **peticionantes** el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2022,

Que a fs 48 del Expte. N°6799/19, a fs 50 del Expte. N°6896/19 y a fs 55 del Expte. N°7243/19, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio

Que a fs 50 del Expte. N°6799/19, a fs 52 del Expte. N°6896/19 y a fs 57 del Expte. N°7243/19, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:



EXPTES N° 6799/19 6896/19 y 7243/19,

- Circunscripción VIII, Sección Rural, Manzana -, Parcela 77 a, Polígono 03-54, UF 294, Cuenta N°33865/00354, tramitado por expediente N° 6799/19, subsidio de \$ 16.097,16 (PESOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y SIETE CON DIECISEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección H, Manzana 24, Parcela 12, Cuenta N°14268/00000, tramitado por expediente N° 6896/19, subsidio de \$ 38.379,80 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección E, Manzana 7, Parcela -, Polígono 03-32, UF 146, Cuenta N°37723/00332, tramitado por expediente N° 7243/19, subsidio de \$39.904,24 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS);

ARTÍCULO 2º: Los subsidios otorgados en el artículo 1º, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3º: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000 01.01.00; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas..

ARTÍCULO 4º: **APROBAR** el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º: **NOTIFICAR**, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto

ARTÍCULO 7º: **REGISTRAR**, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.


DECRETO N°: 1502/23

S.E.





Anexo I			
Cuota	Cuenta Municipal		
	3385500354	1426800000	3772300332
Enero	\$ 1.387,16	\$ 2.993,07	\$ 3.342,02
Febrero	\$ 1.387,16	\$ 2.993,07	\$ 3.342,02
Marzo	\$ 1.387,16	\$ 2.993,07	\$ 3.342,02
Abril	\$ 1.387,16	\$ 2.993,07	\$ 3.342,02
Mayo	\$ 1.387,16	\$ 3.325,94	\$ 3.342,02
Junio	\$ 1.387,16	\$ 3.325,94	\$ 3.342,02
Julio	\$ 1.299,97	\$ 3.325,94	\$ 3.342,02
Agosto	\$ 1.299,97	\$ 3.325,94	\$ 3.342,02
Septiembre	\$ 1.299,97	\$ 3.325,94	\$ 3.342,02
Octubre	\$ 1.299,97	\$ 3.325,94	\$ 3.342,02
Noviembre	\$ 1.287,16	\$ 3.225,94	\$ 3.242,02
Diciembre	\$ 1.287,16	\$ 3.225,94	\$ 3.242,02
TOTAL A SUBSIDIAR POR CUENTA	\$ 16.097,16	\$ 38.379,80	\$ 39.904,24
TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO	\$ 94.381,20		


LIC. SANABRIA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



EXPTES N° 6408/19, 6664/19, 6805/19, 7035/19, 8185/19, 8204/19, 8370/19, 8371/19, 8377/19, 8505/19, 8883/19, 56/20, 767/22 y 2547/22

SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes obrantes en los expedientes N°6408/19, 6664/19, 6805/19, 7035/19, 8185/19, 8204/19, 8370/19, 8371/19, 8377/19, 8505/19, 8883/19, 56/20, 767/22 y 2547/22;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021,

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2022;

Que a fs 52 del Expte N°6408/19, a fs 57 del Expte. N°6664/19, a fs 72 del Expte N°6805/19, a fs 44 del Expte N° 7035/19, a fs 53 del Expte. N°8185/19, a fs 51 del Expte N° 8204/19, a fs 64 del Expte N°8370/19, a fs 51 del Expte. N° 8371/19, a fs 58 del Expte. N° 8377/19, a fs 47 del Expte. N° 8505/19 a fs 49 del Expte. N° 8883/19, a fs 50 del Expte N° 56/20, a fs 22 del Expte. N° 767/22 y a fs 25 del Expte N°2547/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 54 del Expte N°6408/19, a fs 59 del Expte. N°6664/19, a fs 74 del Expte. N°6805/19, a fs 46 del Expte N° 7035/19, a fs 55 del Expte. N°8185/19, a fs



EXPTES N° 6408/19, 6684/19, 6805/19, 7035/19, 8185/19, 8204/19, 8370/19, 8371/19, 8377/19, 8505/19, 8883/19, 56/20, 767/22 y 2547/22

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2022 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción V, Sección C, Manzana 59, Parcela 12, Cuenta N°5312/00000, tramitado por expediente N° 6408/19, subsidio de \$ 58.002,28 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS);
- Circunscripción III, Sección A, Manzana 29, Parcela 18 A, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°35210/00002, tramitado por expediente N° 6684/19, subsidio de \$ 49.040,88 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARFNTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción II, Sección A, Manzana 16, Parcela 1 B, Polígono 03-02, UF 27, Cuenta N° 1861/00302, tramitado por expediente N° 6805/19, subsidio de \$ 33.680,68 (PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección E, Manzana 6, Parcela -, Polígono 00-30, UF 28, Cuenta N°37722/00030, tramitado por expediente N° 7035/19, subsidio de \$ 14.353,24 (PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción II, Sección A, Manzana 8, Parcela 14 B, Polígono 05-01, UF 20, Cuenta N° 1680/00501, tramitado por expediente N° 8185/19, subsidio de \$ 24.155,20 (PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON



EXPTES N° 6408/19, 6884/19, 6806/19, 7035/19, 8185/19, 8204/19, 8370/19, 8371/19, 8377/19, 8505/19, 8683/19, 56/20, 767/22 y 2547/22

(PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);

- **Circunscripción VII, Sección F, Manzana 45, Parcela 1, Cuenta N° 20299/00000, tramitado por expediente N° 8371/19, subsidio de \$ 29.542,32 (PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);**
- **Circunscripción VII, Sección F, Manzana 77, Parcela 4, Cuenta N° 31049/00000, tramitado por expediente N° 8377/19, subsidio de \$ 18.425,80 (PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA CENTAVOS);**
- **Circunscripción VI, Sección A, Manzana 11, Parcela 6 A, Polígono 03-02, UF 10, Cuenta N° 7336/00302, tramitado por expediente N° 8505/19, subsidio de \$ 24.097,60 (PESOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS);**
- **Circunscripción VII, Sección S, Manzana 113, Parcela 45, Cuenta N° 37487/00000, tramitado por expediente N° 8683/19, subsidio de \$ 21.079,88 (PESOS VEINTIUN MIL SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);**
- **Circunscripción VII, Sección E, Quinta 17, Manzana 17 B, Parcela 10, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N° 20730/00001, tramitado por expediente N° 56/20, subsidio de \$ 61.809,20 (PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON VEINTE CENTAVOS);**
- **Circunscripción VI, Sección A, Manzana 53, Parcela 9, Polígono 01-01, UF 4, Cuenta N° 8433/00101, tramitado por expediente N° 767/22, subsidio de \$ 45.689,08 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CERO OCHO CENTAVOS);**
- **Circunscripción VII, Sección E, Manzana 15, Parcela 22, Cuenta N° 17383/00000, tramitado por expediente N° 2547/22, subsidio de \$ 43.289,56 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);**



EXPTES N° 6408/19, 6684/19, 6805/19, 7035/19, 8185/19, 8204/19, 8370/19, 8371/19, 8377/19, 8505/19, 8883/19, 86/20, 767/22 y 2547/22

ARTICULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia del decreto

ARTICULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

SE.

DECRETO N°: 1501/23



Lic. German G. Roldan.
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Angreotti
Intendente Municipal

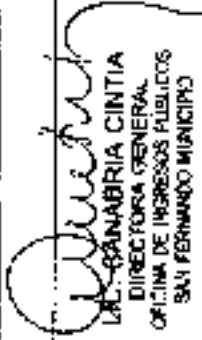
Exples. N° 8408/19, 6984M3, 6825/19, 7035/19, 8165/19, 8204/19, 8370/19, 8671/19, 8371/19, 8190/19, 8883/19, 56/20, 7671/22 y 2547/22

Anexo I

Cuenta Municipal

	168200000		127430000		381940000		202800000		310480000		728600000		207300000		843300101		173330000	
	168160302	372220039	168200604	127430200	381940000	381940000	202800000	202800000	310480000	310480000	728600000	728600000	207300000	207300000	843300101	843300101	173330000	173330000
1000002	\$ 2 873,39	\$ 1 212,77	\$ 7 076,60	\$ 1 207,02	\$ 1 439,32	\$ 2 487,88	\$ 1 552,15	\$ 2 024,80	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13
1000005	\$ 7 879,88	\$ 1 212,77	\$ 2 028,60	\$ 1 807,02	\$ 1 439,32	\$ 2 487,88	\$ 1 552,15	\$ 2 024,80	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13
1000006	\$ 2 823,39	\$ 1 212,77	\$ 2 028,60	\$ 1 807,02	\$ 1 439,32	\$ 2 487,88	\$ 1 552,15	\$ 2 024,80	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13
1000008	\$ 2 873,39	\$ 1 212,77	\$ 7 076,60	\$ 1 807,02	\$ 1 439,32	\$ 2 487,88	\$ 1 552,15	\$ 2 024,80	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13
1000009	\$ 2 823,39	\$ 1 212,77	\$ 7 076,60	\$ 1 807,02	\$ 1 439,32	\$ 2 487,88	\$ 1 552,15	\$ 2 024,80	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13
1000010	\$ 2 823,39	\$ 1 212,77	\$ 7 076,60	\$ 1 807,02	\$ 1 439,32	\$ 2 487,88	\$ 1 552,15	\$ 2 024,80	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13
1000011	\$ 2 823,39	\$ 1 212,77	\$ 7 076,60	\$ 1 807,02	\$ 1 439,32	\$ 2 487,88	\$ 1 552,15	\$ 2 024,80	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13
1000012	\$ 2 823,39	\$ 1 212,77	\$ 7 076,60	\$ 1 807,02	\$ 1 439,32	\$ 2 487,88	\$ 1 552,15	\$ 2 024,80	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13
1000013	\$ 2 823,39	\$ 1 212,77	\$ 7 076,60	\$ 1 807,02	\$ 1 439,32	\$ 2 487,88	\$ 1 552,15	\$ 2 024,80	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13
1000014	\$ 2 823,39	\$ 1 212,77	\$ 7 076,60	\$ 1 807,02	\$ 1 439,32	\$ 2 487,88	\$ 1 552,15	\$ 2 024,80	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13
1000015	\$ 2 823,39	\$ 1 212,77	\$ 7 076,60	\$ 1 807,02	\$ 1 439,32	\$ 2 487,88	\$ 1 552,15	\$ 2 024,80	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13
1000016	\$ 2 823,39	\$ 1 212,77	\$ 7 076,60	\$ 1 807,02	\$ 1 439,32	\$ 2 487,88	\$ 1 552,15	\$ 2 024,80	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13
1000017	\$ 2 823,39	\$ 1 212,77	\$ 7 076,60	\$ 1 807,02	\$ 1 439,32	\$ 2 487,88	\$ 1 552,15	\$ 2 024,80	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13
1000018	\$ 2 823,39	\$ 1 212,77	\$ 7 076,60	\$ 1 807,02	\$ 1 439,32	\$ 2 487,88	\$ 1 552,15	\$ 2 024,80	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13
1000019	\$ 2 823,39	\$ 1 212,77	\$ 7 076,60	\$ 1 807,02	\$ 1 439,32	\$ 2 487,88	\$ 1 552,15	\$ 2 024,80	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 1 756,64	\$ 4 825,00	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,05	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13	\$ 3 824,13
1000020	\$ 33 680,68	\$ 14 353,94	\$ 24 166,20	\$ 21 484,24	\$ 17 279,24	\$ 29 542,32	\$ 18 425,80	\$ 24 097,50	\$ 21 079,88	\$ 81 808,20	\$ 48 686,98	\$ 43 288,56	\$ 48 686,98	\$ 43 288,56	\$ 43 288,56	\$ 43 288,56	\$ 43 288,56	\$ 43 288,56

\$ 481.921,60


LAILA CANTIÁ CINTIA
 DIRECTORA GENERAL
 OFICINA DE INGRESOS MUNICIPALES
 SAN FERNANDO MUNICIPIO



SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N°7902/19, 8182/19 y 8768/19;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2022;

Que a fs 53 del Expte. N°7902/19, a fs 50 del Expte. N°8182/19, y a fs 50 del Expte. N°8768/19, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 55 del Expte. N°7902/19, a fs 52 del Expte. N°8182/19, y a fs 52 del Expte. N°8768/19, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;



(PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCIENTA Y DOS CENTAVOS);

- Circunscripción V, Sección A, Manzana 12, Parcela 8, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°4350/00002, tramitado por expediente N°8182/19, subsidio de \$ 44.239,62 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 58, Parcela 19, Polígono 03-04, UF 21, Cuenta N° 1299/00304, tramitado por expediente N° 8768/19, subsidio de \$ 25.197,28 (PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS);

ARTÍCULO 2º: Los subsidios otorgados en el artículo 1º, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

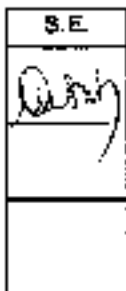
ARTÍCULO 3º: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000 01.01.00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4º: **APROBAR** el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º: **NOTIFICAR**, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7º: **REGISTRAR**, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.





Anexo I

Cuota	Cuenta Municipal		
	2878300000	435000002	129900304
Enero	\$ 1.605,14	\$ 3.507,93	\$ 2.116,44
Febrero	\$ 1.605,14	\$ 3.507,93	\$ 2.116,44
Marzo	\$ 1.605,14	\$ 3.507,93	\$ 2.116,44
Abril	\$ 1.605,14	\$ 3.507,93	\$ 2.116,44
Mayo	\$ 1.605,14	\$ 3.507,93	\$ 2.116,44
Junio	\$ 1.605,14	\$ 3.507,93	\$ 2.116,44
Julio	\$ 2.006,16	\$ 3.507,93	\$ 2.116,44
Agosto	\$ 2.006,16	\$ 3.507,93	\$ 2.116,44
Septiembre	\$ 2.006,16	\$ 3.507,93	\$ 2.116,44
Octubre	\$ 2.006,16	\$ 3.507,93	\$ 2.116,44
Noviembre	\$ 2.106,67	\$ 4.580,16	\$ 2.016,44
Diciembre	\$ 2.106,67	\$ 4.580,16	\$ 2.016,44
TOTAL A SUBSIDIAR POR CUENTA	\$ 21.869,82	\$ 44.239,62	\$ 25.197,28
TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO		\$ 91.305,72	


L.D. SANABRIA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



EXPTES N° 6796/19, 6803/19, 6899/19, 6902/19, 6952/19, 7038/19, 7180/19, 7639/19, 7762/19, 8184/19, 8378/19, 8676/19, 8675/19, 8878/19 y 8690/21

SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 6796/19, 6803/19, 6899/19, 6902/19, 6952/19, 7038/19, 7180/19, 7639/19, 7762/19, 8184/19, 8378/19, 8676/19, 8675/19, 8878/19 y 8690/21:

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2022,

Que a fs 48 del Expte. N°6796/19, a fs 48 del Expte. N°6803/19, a fs 47 del Expte. N°6899/19, a fs 48 del Expte N° 6902/19, a fs 51 del Expte. N°6952/19, a fs 54 del Expte N° 7038/19, a fs 55 del Expte N°7180/19, a fs 56 del Expte. N° 7639/19, a fs 59 del Expte. N° 7762/19, a fs 51 del Expte. N° 8184/19, a fs 53 del Expte. N° 8378/19, a fs 53 del Expte N° 8676/19, a fs 59 del Expte. N° 8878/19, a fs 54 del Expte. N° 8678/19 y a fs 19 del Expte N° 8690/21, obra la clarilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 50 del Expte. N°6796/19, a fs 50 del Expte. N°6803/19, a fs 49 del Expte. N°6899/19, a fs 50 del Expte N° 6902/19, a fs 53 del Expte. N°6952/19, a fs 56 del Expte N° 7038/19, a fs 57 del Expte N°7180/19, a fs 56 del Expte. N° 7639/19, a fs 61 del Expte. N° 7762/19, a fs 53 del Expte. N° 8184/19, a fs 55 del



EXPTES N° 6796/19, 6803/19, 6899/19, 6902/19, 6982/19, 7038/19, 7180/19, 7639/19, 7762/19, 8184/19, 8378/19, 8676/19, 8875/19, 8878/19 y 8890/21

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2022 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción III, Sección A, Manzana 14, Parcela 1 a, Polígono 40-09, UF 81, Cuenta N°2768/00409, tramitado por expediente N° 6796/19, subsidio de \$ 15.205,56 (PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección H, Manzana 53, Parcela 16, Cuenta N°29557/00000, tramitado por expediente N° 6803/19, subsidio de \$ 26.421,04 (PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON CUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 1, Parcela 8 a, Cuenta N° 4194/00000, tramitado por expediente N° 6899/19, subsidio de \$ 34.320,56 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 12, Parcela 10, Cuenta N° 18776/00000, tramitado por expediente N° 6902/19, subsidio de \$12.467,28 (PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS)
- Circunscripción VII, Sección M, Manzana 22, Parcela 24, Cuenta N°27638/00000, tramitado por expediente N° 6982/19, subsidio de \$ 26.953,08 (PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección B, Manzana 79, Parcela 3, Cuenta N°11975/00000, tramitado por expediente N° 7038/19, subsidio de \$ 16.628,94 (PESOS



EXPTES N° 6796/19, 6803/19, 6899/19, 6902/19, 6982/19, 7039/19, 7180/19, 7639/19, 7762/19, 8184/19, 8378/19, 8676/19, 8675/19, 8676/19 y 8690/21

- **Circunscripción II, Sección A, Manzana 8, Parcela 23, Cuenta N°1689/00000, tramitado por expediente N° 7639/19, subsidio de \$ 18.723,28 (PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS);**
- **Circunscripción VII, Sección N, Manzana 20, Parcela 21 a, Cuenta N°38049/00000, tramitado por expediente N° 7762/19, subsidio de \$ 10.383,72 (PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS);**
- **Circunscripción VI, Sección A, Manzana 47, Parcela 18 b, Cuenta N°8290/00000, tramitado por expediente N° 8184/19, subsidio de \$ 22.038,56 (PESOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);**
- **Circunscripción VII, Sección K, Manzana 5, Parcela 12, Cuenta N°14650/00000, tramitado por expediente N° 8378/19, subsidio de \$ 13.361,52 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);**
- **Circunscripción VII, Sección M, Manzana 11, Parcela 13, Cuenta N° 27364/00000, tramitado por expediente N° 8676/19, subsidio de \$ 9.525,48 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);**
- **Circunscripción VIII, Sección Rural, Manzana -, Parcela 77 a, Polígono 03-106, UF 598, Cuenta N°33855/03106, tramitado por expediente N° 8975/19, subsidio de \$ 9.906,00 (PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON CERO CENTAVOS);**
- **Circunscripción VII, Sección Rural, Manzana -, Parcela 7 cc, Polígono 00-32, UF 32, Cuenta N°33501/00032, tramitado por expediente N° 8878/19, subsidio de \$ 8.461,16 (PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS);**
- **Circunscripción VII, Sección F, Manzana 23, Parcela 5 M, Cuenta N°36749/00000, tramitado por expediente N° 8690/21, subsidio de \$ 9.279,80**



EXPTES N° 6796/19, 6803/19, 6899/19, 6902/19, 6982/19, 7038/19, 7180/19, 7639/19, 7762/19, 8104/19, 8376/19, 8676/19, 8875/19, 8878/19 y 8690/21

ARTICULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000 01.01.00: fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 4°: **APROBAR** el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6°: **NOTIFICAR**, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto

S.E.

ARTICULO 7°: **REGISTRAR**, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda

DECRETO N°: 1499/23



Lic. Juan Francisco Avedotti
Intendente Municipal

Lic. Sebastián Rodríguez
Secretario de Economía



Excmo. N° 6796/18, 5803/12, 0895/19, 0602/19, USU/19, T028/19, 7180/19, 7630/19, 771

Anexo I
Cuenta Municipal

	AÑO 2022											
	278800409	2969700000	4194000000	1077600000	2788000000	1197500000	3851100000	1669000000	3804900000	825000000	1466000000	2730000000
Guaba												
Enero	\$ 1.479,80	\$ 2.240,82	\$ 2.868,38	\$ 1.035,94	\$ 2.214,97	\$ 1.334,55	\$ 947,05	\$ 1.401,84	\$ 855,31	\$ 1.723,60	\$ 1.064,58	\$ 1.064,58
Febrero	\$ 1.172,80	\$ 2.045,62	\$ 2.868,38	\$ 1.038,94	\$ 2.214,97	\$ 1.334,55	\$ 947,08	\$ 1.401,84	\$ 855,31	\$ 1.723,60	\$ 1.064,58	\$ 1.064,58
Marzo	\$ 1.172,80	\$ 2.045,62	\$ 2.868,38	\$ 1.038,94	\$ 2.214,97	\$ 1.334,55	\$ 947,08	\$ 1.401,84	\$ 855,31	\$ 1.723,60	\$ 1.064,58	\$ 1.064,58
Abril	\$ 1.172,80	\$ 2.045,62	\$ 2.868,38	\$ 1.038,94	\$ 2.214,97	\$ 1.334,55	\$ 947,08	\$ 1.401,84	\$ 855,31	\$ 1.723,60	\$ 1.064,58	\$ 1.064,58
Mayo	\$ 1.172,80	\$ 2.045,62	\$ 2.868,38	\$ 1.038,94	\$ 2.214,97	\$ 1.334,55	\$ 947,08	\$ 1.401,84	\$ 855,31	\$ 1.723,60	\$ 1.064,58	\$ 1.064,58
Junio	\$ 1.172,80	\$ 2.045,62	\$ 2.868,38	\$ 1.038,94	\$ 2.214,97	\$ 1.334,55	\$ 947,08	\$ 1.401,84	\$ 855,31	\$ 1.723,60	\$ 1.064,58	\$ 1.064,58
Julio	\$ 1.338,67	\$ 2.204,72	\$ 2.868,38	\$ 1.038,94	\$ 2.214,97	\$ 1.304,65	\$ 947,08	\$ 1.401,84	\$ 855,31	\$ 1.892,52	\$ 1.183,24	\$ 1.183,24
Agosto	\$ 1.338,67	\$ 2.204,72	\$ 2.868,38	\$ 1.038,94	\$ 2.214,97	\$ 1.304,65	\$ 947,08	\$ 1.401,84	\$ 855,31	\$ 1.892,52	\$ 1.183,24	\$ 1.183,24
Septiembre	\$ 1.338,67	\$ 2.204,72	\$ 2.868,38	\$ 1.038,94	\$ 2.214,97	\$ 1.304,65	\$ 947,08	\$ 1.401,84	\$ 855,31	\$ 1.892,52	\$ 1.183,24	\$ 1.183,24
Octubre	\$ 1.338,67	\$ 2.204,72	\$ 2.868,38	\$ 1.038,94	\$ 2.214,97	\$ 1.304,65	\$ 947,08	\$ 1.401,84	\$ 855,31	\$ 1.892,52	\$ 1.183,24	\$ 1.183,24
Noviembre	\$ 1.407,36	\$ 2.241,72	\$ 2.868,38	\$ 1.038,94	\$ 2.402,10	\$ 1.334,65	\$ 947,08	\$ 1.351,94	\$ 855,31	\$ 1.892,52	\$ 1.183,24	\$ 1.183,24
Diciembre	\$ 1.407,36	\$ 2.241,72	\$ 2.868,38	\$ 1.038,94	\$ 2.402,10	\$ 1.334,65	\$ 947,08	\$ 1.351,94	\$ 855,31	\$ 1.892,52	\$ 1.183,24	\$ 1.183,24
SUBTOTAL A SUBSIDIAR POR CUENTA	\$ 16.206,85	\$ 26.421,04	\$ 34.320,85	\$ 12.487,28	26.863,08	\$ 16.628,94	\$ 11.354,94	\$ 18.723,28	\$ 10.393,72	\$ 22.028,56	\$ 13.984,92	\$ 9.999,99
TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO												\$ 243.040,84

LUIS GRANADOS

 DIRECTOR

 OFICINA DE REG.

 SAN FERNANDO



EXPTES N° 7902/19, 8182/19 y 8768/19

SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N°7902/19, 8182/19 y 8768/19;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2022;

Que a fs 53 del Expte. N°7902/19, a fs 50 del Expte. N°8182/19, y a fs 50 del Expte. N°8768/19, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 55 del Expte. N°7902/19, a fs 52 del Expte. N°8182/19, y a fs 52 del Expte. N°8768/19, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;



EXPTES N° 8879/19

SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N°8879/19.

Y CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas Fiscales N° 12.892/2020 y 13.052/2021, establecen la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por el peticionante se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanzas Fiscales N° 12.892/2020 y N° 13.052/2021;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes a los años 2021 y 2022;

Que a fs 48 del Expte. N°8879/19, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 50 del Expte. N°8879/19, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA



ARTICULO 2°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2022 del inmueble denominado catastralmente: Circunscripción III, Sección A, Manzana 41, Parcela 5, Cuenta N°3366/00000, tramitado por expediente N° 8879/19, subsidio de \$ 33.446,56 (PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);

ARTÍCULO 3°: Los subsidios otorgados en el artículo 1° y 2°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 4°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000 01.01.00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5 1 4 0 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 5°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 7°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

S.E.
<i>[Firma]</i>

ARTICULO 8°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DECRETO N°: 1498/23





Anexo I

Cuota	Cuenta Municipal	
	336600000	
	AÑO 2021	AÑO 2022
Enero	\$ 2.068,00	\$ 2.803,88
Febrero	\$ 2.068,00	\$ 2.803,88
Marzo	\$ 2.068,00	\$ 2.803,88
Abril	\$ 2.068,00	\$ 2.803,88
Mayo	\$ 2.068,00	\$ 2.803,88
Junio	\$ 2.068,00	\$ 2.803,88
Julio	\$ 2.068,00	\$ 2.803,88
Agosto	\$ 2.068,00	\$ 2.803,88
Septiembre	\$ 2.068,00	\$ 2.803,88
Octubre	\$ 2.068,00	\$ 2.803,88
Noviembre	\$ 2.068,00	\$ 2.703,88
Diciembre	\$ 2.068,00	\$ 2.703,88
TOTAL A SUBSIDIAR POR AÑO	\$ 24.816,00	\$ 33.446,56
TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO	\$ 58.262,56	



HC. SANABRIA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



EXPTES N° 6405/19, 6686/19, 7774/19, 7777/19, 7781/19, 8764/19, 8815/19, 8882/19, 8891/19, 8923/19 y 1196/22

SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 6405/19, 6686/19, 7774/19, 7777/19, 7781/19, 8764/19, 8815/19, 8882/19, 8891/19, 8923/19 y 1196/22;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021, establezca la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2022;

Que a fs 50 del Expte. N°6405/19, a fs 54 del Expte. N°6686/19, a fs 53 del Expte. N°7774/19, a fs 55 del Expte N° 7777/19, a fs 59 del Expte. N°7781/19, a fs 51 del Expte N° 8764/19, a fs 53 del Expte N°8815/19, a fs 52 del Expte. N° 8882/19, a fs 51 del Expte. N° 8891/19, a fs 59 del Expte. N° 8923/19 y a fs 26 del Expte. N°1196/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 52 del Expte. N°6405/19, a fs 56 del Expte N°6686/19, a fs 55 del Expte N°7774/19, a fs 57 del Expte N° 7777/19, a fs 61 del Expte. N°7781/19, a fs 53 del Expte N° 8764/19, a fs 55 del Expte N°8815/19, a fs 54 del Expte. N° 8882/19, a fs 53 del Expte. N° 8891/19, a fs 61 del Expte. N° 8923/19 y a fs 21 del



EXPTES N° 6405/19, 6686/19, 7774/19, 7777/19, 7781/19, 8764/19, 8815/19, 8832/19, 8891/19, 8923/19 y 1196/22

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2022 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción III, Sección A, Manzana 40 a, Parcela 4 a, Polígono 00-07, UF 07, Cuenta N° 3344/00007, tramitado por expediente N° 6405/19, subsidio de \$ 21.540,70 (PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON SETENTA CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección E, Quinta 10, Manzana 10 a, Parcela 1, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N°13855/00001, tramitado por expediente N° 6686/19, subsidio de \$ 47.949,80 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS);
- Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 28, Parcela 1 a, Cuenta N° 19182/00000, tramitado por expediente N° 7774/19, subsidio de \$ 18.559,48 (PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 204, Parcela 6, Cuenta N°6386/00000, tramitado por expediente N° 7777/19, subsidio de \$ 33.446,56 (PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 61, Parcela 7 a, Cuenta N° 8618/00000, tramitado por expediente N° 7781/19, subsidio de \$ 32.312,08 (PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE CON CERO OCHO);
- Circunscripción II, Sección A, Manzana 8, Parcela 18 c, Polígono 02-08, UF 20, Cuenta N° 37044/00208, tramitado por expediente N° 8764/19, subsidio de \$



EXPTES N° 6405/19, 8686/19, 7774/19, /777/19, 7781/19, 8784/19, 8615/19, 8882/19, 8891/19, 8923/19 y 1196/22

- Circunscripción V, Sección B, Manzana 150 d, Parcela 5 h, Cuenta N° 6515/00000, tramitado por expediente N° 8882/19, subsidio de \$ 79.833,76 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección L, Manzana 71, Parcela 16, Cuenta N° 26203/00000, tramitado por expediente N° 8891/19, subsidio de \$ 24.428,40 (PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS);
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 41, Parcela 15 a, Poligono 04-03, UF 63, Cuenta N° 918/00403, tramitado por expediente N° 8923/19, subsidio de \$ 33.931,68 (PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 7, Parcela 14, Poligono 00-01, UF 1, Cuenta N° 7233/00001, tramitado por expediente N° 1196/22, subsidio de \$ 27.918,48 (PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigentes 1110103000 01.01.00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con



EXPTES N° 6245/19, 6804/19, 7232/19, 7237/19, 7640/19, 7763/19, 7899/19, 7908/19 y 8062/19

SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 6245/19, 6804/19, 7232/19, 7237/19, 7640/19, 7763/19, 7899/19, 7908/19 y 8062/19;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2022;

Que a fs 43 del Expte. N°6245/19, a fs 48 del Expte. N°6804/19, a fs 46 del Expte. N°7232/19, a fs 57 del Expte N° 7237/19, a fs 59 del Expte. N°7640/19, a fs 50 del Expte N° 7763/19, a fs 49 del Expte N°7899/19, a fs 53 del Expte. N° 7908/19 y a fs 50 del Expte. N° 8062/19, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 45 del Expte N°6245/19, a fs 48 del Expte. N°6804/19, a fs 48 del Expte. N°7232/19, a fs 59 del Expte N° 7237/19, a fs 61 del Expte. N°7640/19, a fs 52 del Expte N° 7763/19, a fs 51 del Expte N°7899/19, a fs 55 del Expte. N° 7908/19 y a fs 52 del Expte. N° 8062/19, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar

S.E.



EXPTES N° 6245/19, 6804/19, 7232/19, 7237/19, 7640/19, 7763/19, 7899/19, 7908/19 y 8052/19

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2022 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 69, Parcela 11, Polígono 00-03, UF 4, Cuenta N°8833/00003, tramitado por expediente N° 6245/19, subsidio de \$ 13.384,98 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección F, Manzana 57, Parcela 13 A, Cuenta N°31857/00000, tramitado por expediente N° 6804/19, subsidio de \$ 11.501,96 (PESOS ONCE MIL QUINIENTOS UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección N, Manzana 25, Parcela 19, Cuenta N° 16706/00000, tramitado por expediente N° 7232/19, subsidio de \$ 24.869,80 (PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección E, Manzana 14, Parcela 13 Cuenta N°17346/00000, tramitado por expediente N° 7237/19, subsidio de \$ 9.635,92 (PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección F, Manzana 41, Parcela 11, Polígono 00-03, UF 3, Cuenta N°20246/00003, tramitado por expediente N° 7640/19, subsidio de \$ 10.277,52 (PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 26, Parcela 15 d, Cuenta N°29038/00000, tramitado por expediente N° 7763/19, subsidio de \$ 31.219,04 (PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON CUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción III, Sección A, Manzana 12, Parcela 6 B, Cuenta N°2726/00000, tramitado por expediente N° 7899/19, subsidio de \$ 18.656,04 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS);



EXPTES N° 8245/19, 6804/19, 7252/19, 7237/19, 7640/19, 7763/19, 7899/19, 7308/19 y 8062/19

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000 01.01.00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DECRETO N°:

1498/23



(Firma manuscrita)

Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal

(Firma manuscrita)
Lic. Edwin Falden,
Secretario de Economía

S.E.
<i>(Firma manuscrita)</i>



Exptos N° 6246/19, 6804/19, 7232/19, 7237/19, 7640/19, 7753/19, 7899/19, 7908/19 y 8062/19

Anezo

Cuenta Municipal

AÑO 2022

183300003	3185700000	1670600000	1734800000	2024600003	2903800000	272600000	731100000	1632900000
\$ 1 172,79	\$ 820,37	\$ 1.929,63	\$ 687,86	\$ 656,46	\$ 2.609,90	\$ 1.554,67	\$ 2.972,25	\$ 860,42
\$ 1 172,79	\$ 820,37	\$ 1.929,63	\$ 687,86	\$ 656,46	\$ 2.609,90	\$ 1.554,67	\$ 2.972,25	\$ 860,42
\$ 1 172,79	\$ 820,37	\$ 1.929,63	\$ 776,06	\$ 656,46	\$ 2.609,90	\$ 1.554,67	\$ 2.972,25	\$ 860,42
\$ 1 172,79	\$ 820,37	\$ 1.929,63	\$ 776,06	\$ 656,46	\$ 2.609,90	\$ 1.554,67	\$ 2.972,25	\$ 860,42
\$ 1 172,79	\$ 997,56	\$ 2.118,96	\$ 776,06	\$ 656,46	\$ 2.609,90	\$ 1.554,67	\$ 3.284,32	\$ 906,97
\$ 1 172,79	\$ 997,56	\$ 2.118,96	\$ 776,06	\$ 656,46	\$ 2.609,90	\$ 1.554,67	\$ 3.284,32	\$ 906,97
\$ 1 058,04	\$ 997,56	\$ 2.118,96	\$ 776,06	\$ 656,46	\$ 2.609,90	\$ 1.554,67	\$ 3.284,32	\$ 906,97
\$ 1 058,04	\$ 997,56	\$ 2.118,96	\$ 776,06	\$ 656,46	\$ 2.609,90	\$ 1.554,67	\$ 3.284,32	\$ 906,97
\$ 1 058,04	\$ 997,56	\$ 2.118,96	\$ 776,06	\$ 656,46	\$ 2.609,90	\$ 1.554,67	\$ 3.284,32	\$ 906,97
\$ 1 058,04	\$ 997,56	\$ 2.118,96	\$ 831,80	\$ 656,46	\$ 2.659,92	\$ 1.554,67	\$ 2.922,25	\$ 953,53
\$ 1 058,04	\$ 997,56	\$ 2.118,96	\$ 831,80	\$ 656,46	\$ 2.659,92	\$ 1.554,67	\$ 2.922,25	\$ 953,53
\$ 13.384,95	\$ 11.501,96	\$ 24.655,80	\$ 9.635,92	\$ 10.277,52	\$ 31.218,04	\$ 18.556,04	\$ 37.439,42	\$ 10.790,56

\$ 167.575,24


 LIDIA SAMABRIA CIRRTRA
 DIRECTORA GENERAL
 OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS
 SAN FERNANDO MUNICIPIO



SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales presentada por los peticionantes, obrante en los expedientes 6479/21;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por el peticionante se encuadra en lo estipulado por el punto IX del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales correspondientes al año 2022;

Que a fs 29 del Expte. N°6479/21, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales para Personas en situación transitoria de imposibilidad de pago, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 31 del Expte. N°6479/21, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;



- Circunscripción VIII, Sección Rural, Manzana -, Parcela 77 a. Polígono D1-28, UF 144, Cuenta N°33855/00128, tramitado por expediente N° 6479/21, subsidio de \$ 9.731,16 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000 D1.01.00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

S.E.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DECRETO N°: 1495/23

Lic. Sebastián G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Anexo I	
Cuota	Cuenta Municipal
	3385500128
Enero	\$ 810,93
Febrero	\$ 810,93
Marzo	\$ 810,93
Abril	\$ 810,93
Mayo	\$ 810,93
Junio	\$ 810,93
Julio	\$ 810,93
Agosto	\$ 810,93
Septiembre	\$ 810,93
Octubre	\$ 810,93
Noviembre	\$ 810,93
Diciembre	\$ 810,93
TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO	\$ 9.731,16



LIC. SANABRIA CINTIA
COLECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PÚBLICOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2383/2.023

SAN FERNANDO, 12 3 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente -

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de mención solicita la designación de personal en calidad de Destajista, conforme da cuenta la nota de fojas 60 - 62.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 68, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona allí mencionada.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2383/2.023

Artículo 2°.- DESIGNAR a María Antonella CISARE - M.I.N. 37.548.593, quien cumplirá funciones como AUXILIAR DE SALA en el Jardín Maternal Municipal Don Mariano de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales por un monto de \$ 120.752,45 (pesos ciento veinte mil setecientos cincuenta y dos con 45/00) mensuales, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 30 de junio del 2023.-

Artículo 3°.- DESIGNAR a Yasmin PUJOL - M.I.N. 38.921.196, quien cumplirá funciones como AUXILIAR DE SALA en el Jardín Maternal Municipal Ntra. Sra. de la Guardia de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, por un monto de \$ 120.752,45 (pesos ciento veinte mil setecientos cincuenta y dos con 45/00) mensuales, a partir de la fecha de notificación, y hasta el 30 de junio del 2023 -

Artículo 4°.- DESIGNAR a Claudia Alejandra CABRERA - M.I.N. 29.242.301, quien cumplirá funciones como AUXILIAR DE COCINA en el Jardín Maternal Municipal Villa del Carmen de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente con una carga horaria de 45 hs. semanales, por un monto de \$ 102.451,19.- (pesos ciento dos mil cuatrocientos cincuenta y uno con diecinueve centavos) mensuales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio del 2023.-

Artículo 5°.- DESIGNAR a María Del Rosario GOTTIG - M.I.N. 39.508.819, quien cumplirá funciones como AUXILIAR DE COCINA en el Jardín Maternal Municipal Ntra. Sra. de la Guardia, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente con



Expediente N° 2383/2.023

Artículo 7°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la personas mencionadas, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 8°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 9°.- REGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° 1494/23

UNIC-106
C
R

[Firma manuscrita]
Sr. Luis Antonio Freñas
Secretario de Gobierno



[Firma manuscrita]
Lic. Juan Francisco Andueza
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2891/2.023

SAN FERNANDO. 23 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha Secretaria solicita a fojas 14 la designación de personal destajista, a desempeñarse en la Dirección General de Gestión de Riesgo, dependiente de la Secretaria de mención, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.023.

Que a fojas 15, el Área de Medicina Laboral se expide acerca de la postulante, determinando que la misma se encuentra APTO -

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante -

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2 015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando -

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Abigail TURTURRO - M.I.N. 41.578.532, en carácter



Expediente N° 2891/2.023

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° 1493/237

CEL. RET. 26

[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]
Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO. 23 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaria de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaria de Obras

Que a fojas 8, el Area de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO -

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 9, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista al agente Braian Daniel



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 3882/2.023

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 5°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.

DECRETO N° 1492/23-3

DECALOTE

Sr. Luis Antonio Follas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Antivil
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 2841/2.023

SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras.

Que a fojas 26, el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

Que la presente designación, cuenta con la anuencia que luce a fojas 29, expresada por el superior jerárquico

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 26, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante -

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Expediente N°: 2841/2.023

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando" -

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Salud Pública, Desarrollo Humano y Políticas Ambientales y quien corresponda -

DECRETO N° 1491/23-1 :

SECRETARÍA

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lr. Juan Francisco Andreato
Intendente Municipal



Expediente N° 3 442/2 023

SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO -

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Expediente N° 3 442/2.023

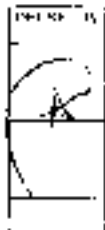
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

DECRETO N° 1490/23-



[Firma manuscrita]

Br. Luis Antonio Irujas
Secretario de Gobierno



[Firma manuscrita]

Lt. Juan Francisco Andreatti
Interendente Municipal



Expediente N°: 3.443/2.023

SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA



Expediente N° 3.443/2.023

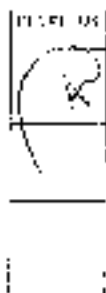
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

DECRETO N° 1489/23



Fretas

Dr. Luis Antonio Fretas
Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. Juan Francisco Andueza
Intendente Municipal



Expediente N°: 3.880/2 023

SAN FERNANDO. 23 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2 015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2 015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2 015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°: 3.880/2.023

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

DECRETO N° 1488/23-

CC/CL/PS



Sr. Luis Antonio Freltas
Secretario de Gobierno



Sr. Juan Francisco Anubalt
Intendente Municipal



Expediente N°: 3.881/2.023

SAN FERNANDO. 23 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA



Expediente N°: 3.881/2.023

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando" -

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda -

DECRETO N° 1487/23

RECEBIDO

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Sr. Juan Francisco Andreoli
Intendente Municipal



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 2934/62

SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

El Informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de ANZOLUT RICARDO EUGENIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2460/03 se procedió a TRANSFERIR PROVISORIAMENTE un comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2060 de este Partido, a nombre de ANZOLUT RICARDO EUGENIO,

Que se laboran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

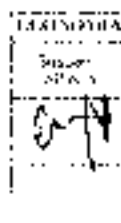
DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION, al comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2060 de este Partido, a nombre de ANZOLUT RICARDO EUGENIO o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, nulificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-



DECRETO N° 1486/23-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4941/08

SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de MORA ROSA ISABEL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2387/08 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2233 LOCAL 2 de este Partido, a nombre de MORA ROSA ISABEL;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

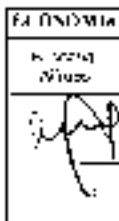
Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2233 LOCAL 2 de este Partido, a nombre de MORA ROSA ISABEL o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

DECRETO N° 1485/23-





EXPTE.Nº: 2.023-M-2595.

SAN FERNANDO, 23 MAY 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado por el alquiler de útiles para la Conmemoración del Día de la Patria. Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada Nº 77/2.023 convocado el día 22 de mayo de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas GRUPO ALEXIS S R L , UNIVERSO SONIDO SRL y SZTUTWOJNER GASTON FRANCISCO por el alquiler de útiles para la Conmemoración del Día de la Patria. Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: **ADJUDICAR** el alquiler de útiles para la Conmemoración del Día de la Patria. A las firmas:

- **UNIVERSO SONIDO S.R.L** se le adjudica los ítems 1,2,3,4,5 y 6 por un monto total de \$5.305.000,00 (Pesos Cinco millones trescientos cinco mil con 00/100).
- **GRUPO ALEXIS S.R.L** se le adjudica los ítems 7,8 9,10 y 11 por un monto total de \$6.211.650,00 (Pesos Seis millones doscientos once mil seiscientos cincuenta con 00/100).
- **SZTUTWOJNER GASTON FRANCISCO** se le adjudica el ítem 12 por un monto total de \$1.365.000,00 (Pesos Un millón trescientos sesenta y cinco mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente Nº 2.023-M-2595.

Artículo 2º: El presente decreto es retreadado por la Secretaría Privada y Coordinación.

Artículo 3º: **REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría Privada y



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1129/99

SAN FERNANDO, 22 MAY 2023

VISTO.

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de MARINO LEONARDO LUIS.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1089/99 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle AV. PERON N° 2423 de este Partido, a nombre de MARINO LEONARDO LUIS;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilidadación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilidadaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

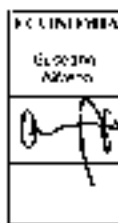
DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle AV. PERON N° 2423 de este Partido, a nombre de MARINO LEONARDO LUIS o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR el titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, el Área de Habilidadaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-



DECRETO N° 1481/23-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2495/98 - 3784/88

SAN FERNANDO, 22 MAY 2023

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de BARTOLINI JOSE LUIS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1029/00 se procedió a AUTORIZAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD un comercio sito en la calle BERUTTI N° 24 de este Partido, a nombre de BARTOLINI JOSE LUIS;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 11° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION, al comercio sito en la calle BERUTTI N° 24 de este Partido, a nombre de BARTOLINI JOSE LUIS o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 11° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento a Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente -

DECRETO N° 1480/23-

ECONOMIA
SECRETARÍA



Expediente N°4939 M-2023

SAN FERNANDO

22 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de autorización de salida de una agente municipal efectuada por la Sra. Ana Aused, Subsecretaria de Deporte, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de autorización de salida de los agentes municipales obedece a la necesidad de viajar a Ciudad de San Pablo, Brasil, entre los días 29 de Mayo y 4 de Junio de 2023, donde se llevará a cabo el Campeonato Handball SCA Clubes Masculino Sao Paulo 2023

Que el Municipio estará representado por el Equipo de San Fernando Handball, y que el mencionado torneo de clubes es el más importante del continente en donde distintos equipos se enfrentarán por el título al mejor de América.

Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como Delegados Municipales que acompañará al equipo de Handball de San Fernando en el citado Torneo.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.



Farias Jorge, leg. 19784, DNI 12.729.041, a concurrir a la Ciudad de San Pablo, Brasil, entre los días 29 de Mayo y 4 de Junio de 2023.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte.

Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Deporte, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO N°: 1479/23

SLA


Sr. Carlos Traverso
Secretario de Deporte




Sr. Juan Espinosa Andrade
Intendente Municipal